



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
SECCIONAL TUNJA

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1732

REGLAMENTO PARTICULAR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA
2020

Nit. 860.012.357-6 • www.ustatunja.edu.co

Tunja - Boyacá - PBX: (57 8) 744 0404
Campus Centro Histórico: Cll. 19 n.º 11 - 64
Campus Avenida Universitaria:
Ed. Fray Giordano Bruno, O.P. - Av. Universitaria Cll. 48 n.º 1-235 este
Ed. Santo Domingo de Guzmán - Av. Universitaria n.º 45 - 202
Campus Casa Tomasina: Cra. 9 n.º 21 - 20
Santoto Store: Centro Comercial Unicentro Tunja - Local 1 - 106

¡Siempre
hacia lo alto!



SC4289-1



Res. MEN No. 01456 del 29 de enero de 2010
Vigencia por seis años



Directivos de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja

Fr. ALVARO JOSÉ ARANGO RESTREPO, O.P.

Rector

Fr. OMAR ORLANDO SÁNCHEZ SUÁREZ, O.P.

Vicerrector Académico

Fr. HÉCTOR MAURICIO VARGAS RODRÍGUEZ, O.P.

Vicerrector Administrativo

Fr. FERNANDO CAJICÁ GAMBOA, O.P.

Decano de División de Ingenierías y Arquitectura

Administrativos del Programa

Arq. NATHALY MARTIN DIAZ

Secretaria División de Ingenierías y Arquitectura

MSc. EDWIN BLASNILO RÚA RAMÍREZ

Decano Facultad de Ingeniería Mecánica

Comité Curricular

MSc. JOAQUÍN ALBERTO MANCIPE SAAVEDRA

Coordinador Comité de Aseguramiento de la Calidad Universitaria

MSc. CARLOS LEÓN MEDINA

Coordinador Comité de Responsabilidad Social

MSc. YENNY MARLEN GONZALEZ MANCILLA

Editor revista Ingenio Magno

MSc. FABIÁN LEONARDO HIGUERA SÁNCHEZ

Coordinador Comité de Trabajos de Grado

MSc. CARLOS ANDRES AGUIRRE RODRIGUEZ

Secretario Comité Curricular

Est. FLAMINIO ANDRES MEDINA SARAVIA

Representante de los Estudiantes de la Facultad



CONTENIDO

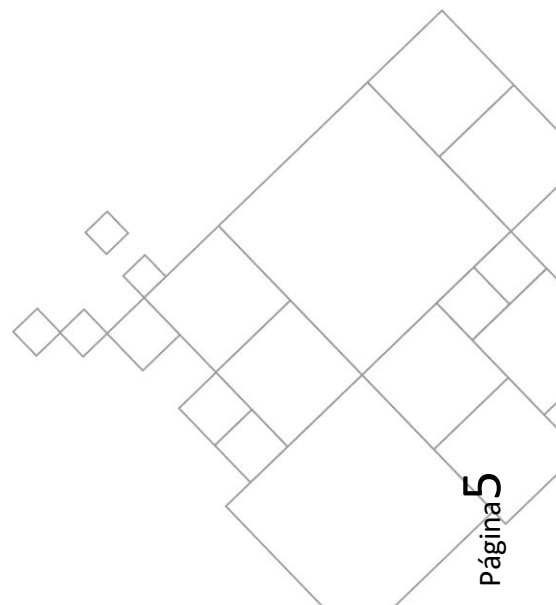
1. GENERALIDADES.....	6
2. DEL ESPÍRITU TOMISTA.....	8
3. DE LA LIBERTADACADÉMICA.....	9
3.1. AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.....	9
4. DE LOS OBJETIVOS DE LA FACULTAD.....	10
4.1. OBJETIVO GENERAL.....	10
4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	10
5. DE LA LECCIÓN INAUGURAL.....	11
6. DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD.....	12
7. DEL REGLAMENTO DE LA FACULTAD.....	13
7.1. DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS.....	14
7.2. DE LA MATRÍCULA.....	16
7.3. DE LAS EVALUACIONES PARCIALES Y DEL EXAMEN FINAL.....	18
7.4. DEL PROMEDIO ARITMÉTICO Y DEL PROMEDIO PONDERADO.....	20
7.5. DE LOS REINTEGROS Y TRANSFERENCIAS.....	21
7.6. DE LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.....	22
8. DE LOS COMITES.....	23
8.1. DEL COMITÉ CURRICULAR.....	24
8.1.1. Generalidades.....	24
8.1.2. Funciones del Comité Curricular.....	24
8.1.3. De los coordinadores de área.....	25
8.2. DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN.....	27
8.3. DEL COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADO.....	29
8.3.1. Noción y conformación.....	29
8.3.2. Funciones.....	29
9. TRABAJO DE GRADO.....	31
9.1. OPCIONES DE TRABAJO DE GRADO.....	32



9.1.1	Trabajo de Grado Académico	32
9.1.2	Pasantía Empresarial	33
9.1.3	Emprendimiento.....	34
9.1.4	Estudiante Investigador.....	35
9.1.5	Posgrado	36
9.1.6	Excelencia académica.	36
9.2.	DIRECTOR DEL TRABAJO DE GRADO	38
9.3.	ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO	39
9.3.1	Definición de la modalidad de Trabajo de Grado.....	39
9.3.2	El Anteproyecto	39
9.3.3	Desarrollo del proyecto	41
9.3.4	Presentación de avances	42
9.3.5	Presentación del trabajo de grado.....	42
9.3.6	Asignación de jurados.....	43
9.3.7	Sustentación del Proyecto	43
9.4.	CONVENIOS INSTITUCIONALES.....	46
9.5.	CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO	47
9.6.	TRÁMITES PARA GRADO	48
10.	DE LOS DOCENTES	49
10.1.	GENERALIDADES.....	50
10.2.	DEL CLAUSTRO DE DOCENTES.....	52
10.3.	DE LOS REPRESENTANTES.....	53
11.	DE LOS ESTUDIANTES	54
11.1.	GENERALIDADES.....	55
11.2.	DE LOS DERECHOS.....	56
11.3.	DE LOS ESTÍMULOS	58
11.4.	DE LOS DEBERES.	59
11.5.	DE LAS SANCIONES	60
11.6.	DE LOS REPRESENTANTES.....	61
12.	NORMAS ESPECIALES DE FUNCIONAMIENTO	62
12.1.	DE LOS CURSOS DE VACACIONES	63



12.2. DE LOS LABORATORIOS	65
12.2.1. Generalidades	65
12.2.2. Deberes de los estudiantes	65
12.3. DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	67
13. DISPOSICIONES FINALES	68
ANEXO A. FORMATO EVALUACIÓN TRABAJO DE GRADO	69



1. GENERALIDADES

La Facultad de Ingeniería Mecánica es una unidad académica de la Universidad Santo Tomás, constituida orgánicamente para impartir docencia, promover en cada una de sus áreas la investigación y, por ende, crear espacios interdisciplinarios de diálogo con las demás instancias académicas de la Universidad.

Como unidad académica, pertenece a la División de Ingenierías. Su carácter y ordenamiento se rigen por el Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás, el Reglamento General y el propio de la facultad.

El 16 de diciembre de 1992 mediante el Acuerdo número 352, el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, concedió a la Facultad de Ingeniería Mecánica la aprobación y autorizó a la Universidad Santo Tomás para otorgar el título de Ingeniero Mecánico.

El Consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás y el Consejo Superior de la misma instauraron la sede de la Universidad Santo Tomás en la capital Boyacense el 3 de marzo de 1996, dado que en este departamento la Comunidad Dominicana ha mantenido una brillante tradición educativa y cultural. La Universidad Santo Tomás Tunja, se convirtió en Seccional mediante Resolución No. 316 del 25 de febrero de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

En este contexto, el Programa de Ingeniería Mecánica también ha tenido una evolución importante en el desarrollo de las funciones universitarias como de describirá a lo largo de cada una de las condiciones de calidad. Este programa nace como extensión del programa en la Sede Principal Bogotá mediante acuerdo No. 11 de agosto de 2001 emitido por el Consejo Superior y reconocido mediante la Resolución No. 4106 del 10 de noviembre de 2004 por parte del Ministerio de Educación Nacional. En el año 2011 se presenta la primera renovación del registro calificado de la extensión, también aprobado por el MEN mediante Resolución No. 11260 de 02 de diciembre de 2011.

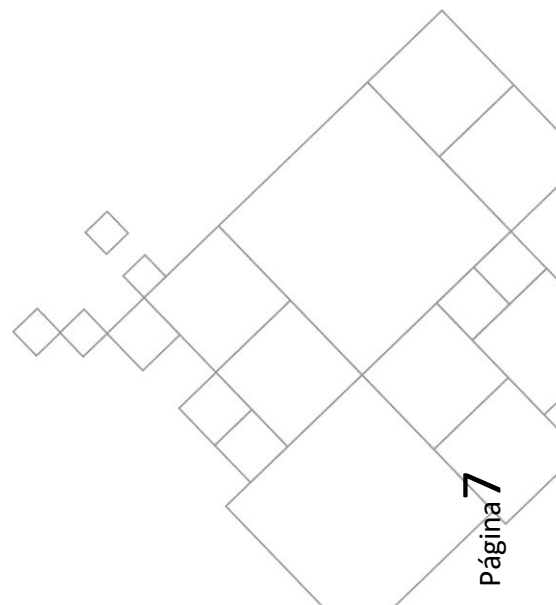
En virtud a estas buenas prácticas del programa principal y a la consolidación de la docencia, la investigación, la proyección social y la internacionalización del programa en la Seccional Tunja, se aprueba a nivel institucional la presentación al MEN como Registro Calificado propio, enfocándose en no perder la trayectoria del mismo, ya que los procesos de autoevaluación del programa denotan la calidad obtenida en varios de los factores, visualizando la pertinencia y

Nit. 860.012.357-6 · www.ustatunja.edu.co



eficacia de la autorregulación y la posibilidad de presentación a corto plazo a Acreditación del mismo.

En el año 2018 se presenta el primer registro calificado del Programa de Ingeniería Mecánica seccional Tunja, también aprobado por el MEN mediante Resolución No. 8975 del 05 de junio de 2018. Se resalta que, dicho Registro Calificado, contiene el 80% del total de créditos manejados de manera unificada y el 20% restante se adecua a la atención directa de las necesidades locales y regionales, con énfasis en el sector alimentario y automotriz, respetando la unidad en la diversidad.



2. DEL ESPÍRITU TOMISTA



Dado que la Universidad Santo Tomás se constituye como tal en la medida en que los distintos saberes, objeto de cada facultad, se estructuran e interrelacionan desde una cosmovisión o filosofía determinada, esto es, desde una perspectiva que asuma la realidad: el mundo, la sociedad, la historia, Dios, el hombre como totalidad integrada y como propuesta de vida, no es posible que se dé dicha cursiva sin filosofía. Ésta debe ser el principio estructural e integrador de las ciencias y las técnicas que se dan en su seno.

En primer lugar, el espíritu tomista o, en otras palabras, el ejemplo de la vida y de la obra de Tomás de Aquino, lo encarna como al miembro ideal dentro de la vida universitaria y, al mismo tiempo, lo que es nuestra universidad.

En segundo lugar, Tomás de Aquino expresa en su más riguroso sentido la asimilación del pasado como una de las actitudes esenciales para la creación de ciencia. Para crear nuevos conocimientos es necesario partir del saber anterior, asimilar la tradición y proyectarla críticamente. Desde nuestra perspectiva podemos afirmar que Tomás de Aquino retomó de la tradición de su época lo más importante de la misma, para romper con sus fundamentos y crear un nuevo espíritu filosófico y científico. La asunción del espíritu científico como actitud crítica frente a la tradición es una de las expresiones de la vida universitaria y, en ese sentido, Tomás de Aquino experimentó profundamente una de las dimensiones básicas de la autonomía del espíritu productor del saber.

En tercer lugar, Tomás de Aquino no solo asumió críticamente la tradición, sino que intencionalmente estuvo abierto a la realidad total. La valía de Tomás radica y de ahí el carácter perenne de su actitud - en su honestidad, rigor, responsabilidad y compromiso con la realidad.

Este espíritu Tomista de esa relación expresa al “consentimiento de la realidad” como punto de partida para la armonización de la ciencia y la fe. Tomás, pues, no dogmatizó sobre la realidad, sino que se abrió a ella para pensarla en su más elevada dimensión: la dimensión científica y teológica.

En suma, Tomás de Aquino encarna, en su vida y en su obra, la manera de ser universitario y de hacer la universidad, tanto como alumno como profesor. De ahí la íntima correlación existente entre el espíritu universitario, en su intencionalidad fundamental, y el espíritu tomista, en sus rasgos básicos.



3. DE LA LIBERTAD ACADÉMICA

“El estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, y cátedra (Constitución Política de Colombia. Artículo 27).”

3.1. AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus Docentes, admitir a sus estudiantes y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”. (Ley 30 del 29 de diciembre de 1992. “Fundamentos de la Educación Superior”, Capítulo VI, Artículo 28).”

En consecuencia, la Facultad de Ingeniería Mecánica defiende la libertad académica y actúa en pleno ejercicio, tal como lo propugna la Constitución Política de Colombia, la Declaración de los Derechos del Hombre de la Naciones Unidas, las declaraciones de la Asociación Colombiana de Universidades y las definiciones de la Conferencia Internacional de Universidades (Tokio, 1965) sobre autonomía universitaria.

El principio fundamental de la libertad de enseñanza se deriva de la autonomía del saber y su privilegio como objeto específico de la institución universitaria. El reconocimiento jurídico de la libertad de enseñanza implica, por consiguiente, el reconocimiento explícito de la autonomía del saber en su reproducción y en su construcción. Porque la libertad de enseñanza no es más que el quehacer colectivo de Docentes y estudiantes en su búsqueda de la verdad y en la asunción crítica de la tradición para proyectarla creativamente a las puertas del tercer milenio.

La Universidad Santo Tomás incorpora este principio fundamental de la vida universitaria, así mismo, como condición básica para materializar en su esencia el lema *Facientes Veritatem*. De igual manera, la Facultad de Ingeniería Mecánica que, dentro del espíritu o eje central del lema de la Universidad, deriva su lema: *Facientes Naturae Inventionen*.

4. DE LOS OBJETIVOS DE LA FACULTAD



4.1. OBJETIVO GENERAL

Consolidar el programa como una unidad académica y científica caracterizada por la formación integral de sus estudiantes, mediante procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación y proyección social, para que respondan de manera ética, creativa y crítica a las exigencias de su profesión, en áreas como la conversión de energía, la manufactura, el diseño y el mantenimiento industrial.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 4.2.1. Formación Disciplinar: Proporcionar una educación profunda, amplia y adecuada que prepare a los estudiantes en el empleo de las herramientas y conocimientos propios de la Ingeniería Mecánica, que brinde las competencias necesarias para la admisión a programas de posgrado en ingeniería Mecánica o campos afines, y que brinde el conocimiento y la metodología necesaria para desarrollar una actitud investigativa en los diferentes campos de la Ingeniería Mecánica.
- 4.2.2. Formación Profesional: Orientar talento humano con los conocimientos y destrezas para un exitoso desempeño profesional, con pensamiento crítico y evaluativo para formular y encontrar solución a problemas ingenieriles y de orden gerencial.
- 4.2.3. Formación humanista: Desarrollar en los estudiantes un sentido de responsabilidad, liderazgo, creatividad, ética y conciencia social; para que, mediante el análisis y el estudio constante del entorno social, económico, político, ecológico y tecnológico, generen soluciones compatibles con la realidad del entorno donde se desempeñe.

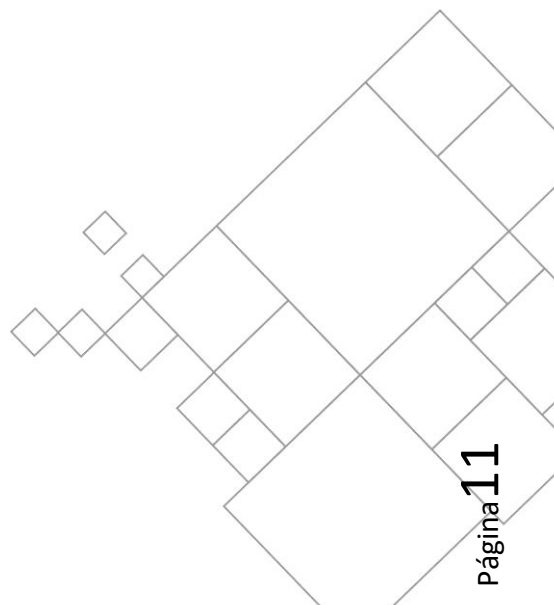


5. DE LA LECCIÓN INAUGURAL

La lección inaugural es un acto académico que se celebrará en los primeros quince días de iniciado el correspondiente período académico. Dicho acto debe tratar primordialmente sobre temas derivados de cualquiera de las áreas que se imparten en la Facultad, o sobre tópicos de docencia e investigación universitaria.

La “Lección Inaugural” será precedida por la lectura de la Memoria Académica, donde se presenta una síntesis de las principales realizaciones del semestre académico inmediatamente anterior y de las más sobresalientes proyecciones para el período que comienza.

El desarrollo de la lección inaugural estará a cargo del Decano. La asistencia es obligatoria tanto para estudiantes como para Docentes.



6. DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD

La Facultad de Ingeniería Mecánica, para todo lo referente a su gobierno, tomará como suyo el Estatuto Orgánico de la Universidad, que contempla todos los aspectos mencionados en los artículos 1 y 2, a continuación.

Artículo 1. La Facultad de Ingeniería Mecánica se conforma básicamente por:

- El Vicerrector Académico
- El Decano de División
- El Decano de facultad
- El Secretario de la División
- El cuerpo de Docentes
- Los Estudiantes
- El personal administrativo

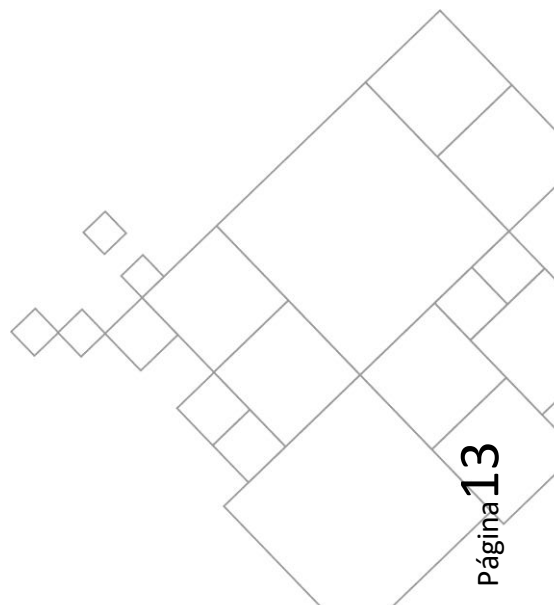
Artículo 2. Operativamente la Facultad de Ingeniería Mecánica está conformado por:

- El Decano de División
- El Decano de Facultad
- El Secretario de División
- El Consejo de Facultad
- El Comité Curricular o de Currículo
- El Comité de Investigación
- El Comité de Trabajos de Grado



7. DEL REGLAMENTO DE LA FACULTAD

El objetivo del presente Reglamento, es el de establecer las normas que deben regir la vida académica de la Facultad de Ingeniería Mecánica, con el propósito de que sean respetados los derechos y deberes de todos sus integrantes. El contenido de éste Reglamento se ajusta al Estatuto Orgánico y al Reglamento general de la Universidad.



7.1. DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS



Se denomina Plan de Estudios o pensum, el conjunto de todas las materias teóricas y prácticas que deben cursar y aprobar los estudiantes, para optar el título de Ingeniero Mecánico.

Artículo 3. El Consejo de la Facultad determina el pensum que rige para los estudiantes que ingresan a ella, el cuál debe ser ratificado por el Consejo Académico.

Artículo 4. Las materias o asignaturas que conforman el pensum se encuentran distribuidas con base en un plan articulado, a lo largo de diez (10) semestres académicos, con su respectiva intensidad horaria, número de créditos y requisitos.

Artículo 5. El programa de estudios sólo puede ser modificado por el Consejo de la Facultad a solicitud del Comité Curricular.

Artículo 6. Se entiende por requisito de un curso, la (s) asignatura (s) que debe (n) cursarse y aprobarse (n) previamente al mismo.

Artículo 7. Las asignaturas se califican de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0). La nota mínima aprobatoria de cualquier asignatura es de tres punto cero (3.0), excepto las de validación, homologación y exámenes preparatorios que debe ser de tres cinco (3.5)

Artículo 8. El programa es el contexto académico que establece el contenido y ordena el desarrollo de cada asignatura durante un periodo académico determinado. El desarrollo de los cursos dictados por la Facultad tanto teóricos como prácticos y teórico - prácticos, se hará conforme a lo establecido en el respectivo programa el cual se considera oficial y obligatorio.

Artículo 9. Las salidas Académicas de las asignaturas teórico-prácticas se realizarán de acuerdo a lo indicado en el Protocolo de actividades y salidas académicas para estudiantes y docentes de la Universidad Santo Tomás. Aprobado mediante el Acuerdo No. 43 del 27 de noviembre de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás.

Parágrafo El número de estudiantes y docentes será aprobado por el Comité Curricular y el Decano de División, acorde a las necesidades la salida.

Artículo 10. El programa debe comprender como mínimo:

- 1 Identificación de la materia Nombre y Código.
- 2 Justificación del curso.
- 3 Objetivos del curso.

Nit. 860.012.357-6 · www.ustatunja.edu.co



- 4 Metodología a utilizar.
- 5 Contenido ordenado en unidades.
- 6 Bibliografía básica (texto - guía) y bibliografía complementaria.

Artículo 11. Se consideran materias teóricas aquellas que no necesitan talleres ni seminarios de prácticas.

Artículo 12. Se consideran materias teórico - prácticas aquellas cuya teoría debe estar respaldada por talleres y prácticas de laboratorio.

Parágrafo La calificación de estas materias será integral, conformada conjuntamente por los resultados obtenidos en su parte teórica y en los talleres o prácticas.



7.2. DE LA MATRÍCULA



La matrícula es el contrato suscrito y vigente entre la Universidad y el aspirante admitido, por el que este adquiere su condición de estudiante. El estudiante se compromete a cumplir el presente reglamento, cursar el plan de estudios del programa académico, y las demás normas adoptadas por las autoridades competentes de la Universidad. A su vez, la Universidad se compromete a dar una formación integral, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, la Política Curricular y el programa académico en el cual se matricula.

Artículo 13. Ninguna materia se tomará sin haber aprobado sus correspondientes prerrequisitos.

Artículo 14. No se deben cursar materias con horario cruzado.

Artículo 15. El máximo número de asignaturas permitidas por semestre es de ocho (8). Siempre y cuando esté exento de los **Artículo 19**, **Artículo 20**, **Artículo 21** y **Artículo 22**.

Artículo 16. No se reconocerá ningún cambio de grupo.

Artículo 17. No se admitirá cancelación de ningún curso una vez transcurridas las dos primeras semanas de clase. La cancelación dentro del plazo mencionado, debe estar plenamente justificada y será aceptada a juicio de la Decanatura.

Artículo 18. Los correquisitos deben ser tomados simultáneamente o posteriormente a la correspondiente materia de la cual son “correquisitos”.

Parágrafo. Todo laboratorio que esté en el mismo nivel de la teoría, debe ser tomado simultáneamente o posteriormente a la misma.

Artículo 19. Tendrán prioridad de matrícula las asignaturas de niveles inferiores y las asignaturas que se deben repetir.

Artículo 20. Toda materia perdida debe ser nuevamente matriculada en el semestre siguiente: obligatoriamente y no es cancelable.

Artículo 21. El estudiante que pierda dos materias en el semestre, no podrá ver más que esas asignaturas en el siguiente periodo, si su promedio acumulado es menor que el mínimo exigido tres punto treinta (3.30). Si su promedio acumulado es mayor o igual al mínimo exigido, podrá ver dos materias adicionales para cursar como máximo cuatro (4) materias.



Artículo 22. El estudiante que pierda una materia por segunda vez, tomará como máximo dos materias en el siguiente semestre, incluyendo dicha materia, si su promedio es menor que el mínimo exigido. Si su promedio acumulado es igual o mayor al mínimo exigido, podrá ver hasta tres materias, incluyendo la materia perdida.

Artículo 23. El estudiante que pierda tres materias, queda excluido de la Facultad por bajo rendimiento académico, a no ser que el Decano de División le autorice cursarlas solo durante un periodo académico.

Artículo 24. El estudiante que pierda una materia por tercera vez, queda excluido de la Facultad si su promedio es menor al mínimo exigido. Si su promedio acumulado es igual o mayor al mínimo exigido, podrá ver dos materias, incluyendo la perdida. Si no la aprueba, quedará excluido de la Facultad, a no ser que el Decano de División le autorice cursarla solo durante un periodo académico.

Artículo 25. La matrícula no permite tomar asignaturas que estén distanciadas entre sí, más de tres semestres consecutivos, aunque se cumplan las condiciones relativas a requisitos académicos.

Artículo 26. Una vez tramitada la matrícula por la Decanatura, no se podrán adicionar ni cancelar asignaturas, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados, en los cuales el Consejo de Facultad podrá autorizar la cancelación del semestre académico completo y la reserva de cupo, previa presentación por parte del estudiante de una solicitud por escrito acompañada de las respectivas certificaciones.

Artículo 27. Se concede matrícula extraordinaria únicamente durante los plazos fijados en el calendario académico. Esta matrícula tiene un recargo, que fijará el Consejo Administrativo - Financiero.

Artículo 28. La violación de las anteriores disposiciones sobre el proceso de matrícula, será tomada como conducta constitutiva de falta disciplinaria, de acuerdo a lo registrado en los artículos 95 y subsiguientes del Reglamento Estudiantil.



7.3. DE LAS EVALUACIONES PARCIALES Y DEL EXAMEN FINAL



Artículo 29. La calificación definitiva de cualquier asignatura se obtendrá a partir de la denominada “Nota de curso”, así como de un Examen Final obligatorio.

Artículo 30. La “Nota de curso” que evalúa el trabajo del estudiante durante todo el periodo académico, debe deducirse de un mínimo de dos evaluaciones diferentes, con un peso porcentual del 70% (setenta por ciento) en la calificación definitiva.

Artículo 31. La nota final tiene un peso porcentual del 30% y en ella se evaluará todo el contenido de la materia a través de un examen final y/o proyecto de curso.

Artículo 32. Cuando un alumno no se presente a un examen final, el profesor deberá escribir (N.P.) (no se presentó en el sitio correspondiente a la calificación). Si el alumno no presenta oportunamente la solicitud para examen supletorio la nota respectiva se registra como cero punto cero (0.0).

Artículo 33. Exámenes supletorios. Son los presentados por un estudiante cuando por enfermedad certificada por el Servicio Médico de la Universidad, caso fortuito o calamidad doméstica, debidamente comprobados, no se han presentado los exámenes finales en la fecha programada. En este caso, la Facultad realiza al estudiante el examen supletorio. Para tal efecto, el estudiante debe solicitar por escrito ante la Secretaría de División, la autorización respectiva dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del examen ordinario, presentando las certificaciones que le sean exigidas a juicio de ésta.

Parágrafo. Estos exámenes se realizarán en fecha y hora fijada por la Secretaría de División, para lo cual el estudiante deberá entregar al profesor o a quien lo realice, la orden de supletorio y el recibo de la Sindicatura por el valor correspondiente.

Artículo 34. Revisión de las Calificaciones. El estudiante tiene derecho a conocer sus calificaciones antes de ser registradas en forma definitiva, impugnarlas y pedir su revisión y corrección, si fuere el caso. Están autorizadas las revisiones tanto de las evaluaciones que comprenden el 70% si son escritas, como del examen final 30%. El estudiante debe solicitar por escrito a la Secretaría de la Facultad dicha revisión, en el término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la calificación correspondiente. Es responsabilidad del estudiante solicitar oportunamente sus calificaciones y llevar su control.



Parágrafo 1. La Decanatura designará un profesor para la revisión, cuya calificación se promediará con la previamente obtenida.

Parágrafo 2. En caso de que las calificaciones del examen final en relación con la revisión autorizada difieran en más de una unidad, la decanatura designará un segundo revisor, cuya calificación se tomará como definitiva del examen correspondiente.

Artículo 35. La asistencia a clases es obligatoria y el profesor la controlará desde el comienzo del correspondiente período académico. El estudiante que deje de asistir al veinte por ciento (20%) de las clases dictadas en una asignatura la perderá por fallas y será calificada con cero punto cero (0.0) anotando en la planilla correspondiente: "Perdida por fallas" (P. F).



7.4. DEL PROMEDIO ARITMÉTICO Y DEL PROMEDIO PONDERADO



Artículo 36. Para efectos del desempeño académico de los estudiantes, se consideran dos tipos de promedio: el promedio aritmético y el promedio ponderado.

Artículo 37. El promedio aritmético es el obtenido por el estudiante en el correspondiente periodo académico, con base en las calificaciones definitivas de las asignaturas cursadas y el número de créditos de las mismas.

Artículo 38. Para calcular el promedio aritmético correspondiente a un periodo académico dado, se multiplica la calificación definitiva de cada asignatura por el número de créditos de la misma, sumándose posteriormente tales productos. Dicho resultado se divide por la suma total de los créditos de las asignaturas cursadas por el estudiante en el período académico correspondiente.

Artículo 39. El promedio ponderado es aquel que mide el desempeño global en la carrera y se conforma por el peso de los promedios ponderados de los diferentes períodos cursados.

Artículo 40. Para obtener el promedio ponderado, se calcula la media aritmética de los promedios de los periodos cursados.

Artículo 41. El promedio mínimo ponderado debe ser igual o superior a tres punto treinta (3.30). Cuando el estudiante obtenga al finalizar su periodo académico correspondiente, un promedio ponderado inferior al mínimo, entrará en periodo de prueba (matricula condicional), comprometiéndose a recuperar el promedio exigido en el semestre siguiente. En caso de no lograrlo, quedará excluido de la Facultad.

Artículo 42. Los estudiantes que hayan sido excluidos de la Facultad, tendrán derecho a presentar una (1) solicitud de reposición por escrito, ante el Consejo de la Facultad.



7.5. DE LOS REINTEGROS Y TRANSFERENCIAS

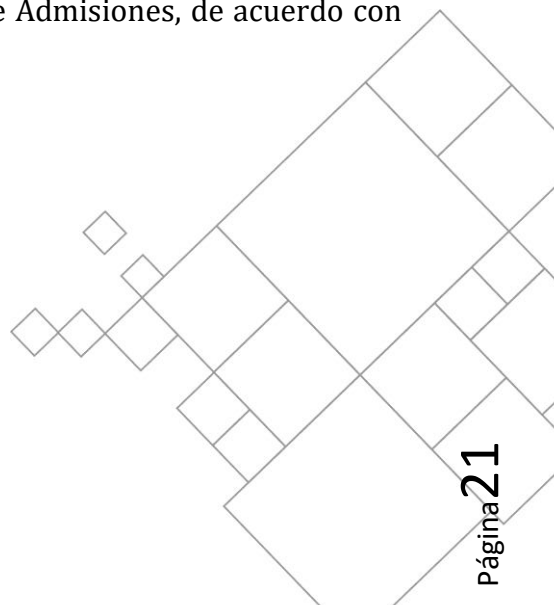


Artículo 43. El aspirante al ingreso en la Universidad que hubiere sido admitido para un periodo académico determinado, pero no hubiere matriculado oportunamente, deberá solicitar de nuevo su admisión, de acuerdo con lo establecido en el Título V del Reglamento Estudiantil.

Artículo 44. Los estudiantes que hayan permanecido fuera de la Universidad por uno o más semestres, salvo los casos que se tramitan directamente en la decanatura de División, deberán tramitar su reintegro de acuerdo con los siguientes requisitos:

- 1 Presentación del formulario de reintegro debidamente diligenciado.
- 2 Cancelación de derechos de inscripción.
- 3 Carta dirigida al Comité de Admisiones solicitando el reintegro y con el V° B° de la Decanatura o Secretaria de División.
- 4 Paz y salvos de Sindicatura, Biblioteca y Bienestar Universitario.

Artículo 45. Las solicitudes de admisión de estudiantes procedentes de otras universidades (transferencia externa) deberán tramitarse en el departamento de Admisiones, de acuerdo con los requisitos exigidos para tal efecto.





7.6. DE LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA



Artículo 46. Todo estudiante puede cancelar la matrícula de cualquiera de las asignaturas tomadas, previo el visto bueno del Decano de Facultad, si reúne las siguientes condiciones:

- 1 Que no hayan transcurrido más de dos (2) semanas de iniciadas las clases.
- 2 Que no sea materia que esté repitiendo.
- 3 Que no sea por cambio del grupo inicialmente elegido.

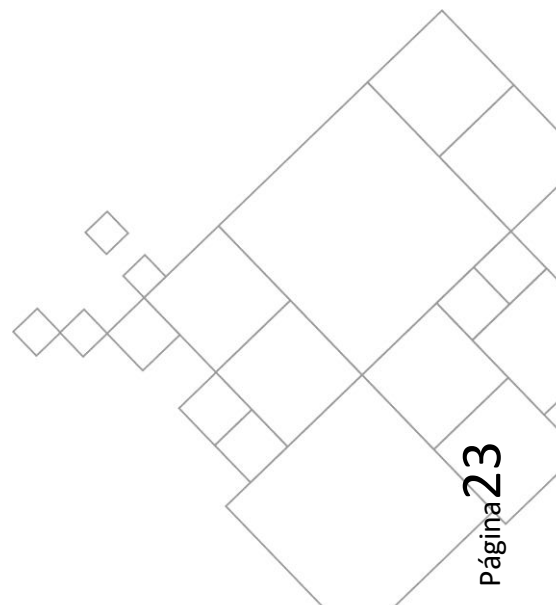
Artículo 47. El estudiante puede solicitar la cancelación de su matrícula total, con devolución del 75% del valor de los créditos tomados, siempre que no hayan transcurrido más de dos (2) semanas de iniciadas las clases.

Artículo 48. Si después de dos (2) semanas el estudiante se retira de la Universidad no se devolverá ni total ni parcialmente el valor cancelado ni se anulará la planilla de notas.

- 1 El estudiante que suspenda su matrícula total, según las condiciones determinadas para tal efecto, podrá volver a matricularse en la Universidad, previa solicitud al Departamento de Admisiones, y aceptación del Consejo de Facultad, según el caso.
- 2 Las solicitudes al Departamento de Admisiones deberán hacerse en las fechas señaladas por la Universidad y el reintegro se registrará de acuerdo con lo reglamentado para estudiantes matriculados en semestres diferentes al inmediatamente anterior (Título IV Artículo 16 del Reglamento Estudiantil de la Universidad).
- 3 Toda solicitud de cancelación de matrícula deberá acompañarse de la entrega del carnet de estudiante. El carnet devuelto será anexado a la hoja de vida del mismo.



8. DE LOS COMITES



8.1. DEL COMITÉ CURRICULAR

8.1.1. Generalidades.

Artículo 49. El Comité Curricular es el órgano encargado de la evaluación y revisión periódica de los programas, contenidos y metodologías de enseñanza de las diversas asignaturas de la carrera. Está integrado por el Decano de la Facultad quien lo preside, líder de currículo, líder de calidad, el coordinador de investigación, el coordinador de responsabilidad social, el coordinador de trabajos de grado, un representante estudiantil y por un representante de los coordinadores de área, designado por el Decano.

8.1.2. Funciones del Comité Curricular.

Artículo 50. Revisión permanente del diseño curricular de cada uno de los cursos y del *Pensum* de la Facultad, con base en los resultados del seguimiento a Syllabus y las reuniones bimensuales de cada uno de los Coordinadores de Área con sus Docentes.

Artículo 51. Verificación del proceso de seguimiento a Syllabus.

Artículo 52. Coordinar a través del Decano los pedidos de Laboratorio básico para su estricto funcionamiento.

Parágrafo. Cronograma: reunión con los Coordinadores de Área con sus docentes y entrega semestral de un pedido de Laboratorio al Decano de la Facultad para su trámite, contemplado dentro del presupuesto para tal efecto.

Artículo 53. Coordinar a través del Decano los pedidos de recursos bibliográficos.

Parágrafo. Cronograma: anual de los Coordinadores de Área con sus docentes y entrega semestral de recursos bibliográficos al Decano de División para su trámite, contemplado dentro del presupuesto para tal efecto.

Artículo 54. Diseñar y difundir los documentos del programa.

Parágrafo: Socialización y entrega semestral la primera semana a los representantes estudiantiles de grupo.

Artículo 55. Determinar las necesidades de la Facultad en cuanto a la vinculación de docentes.

Nit. 860.012.357-6 · www.ustatunja.edu.co



Artículo 56. Determinar las necesidades de la Facultad en cuanto a la capacitación de docentes.

Parágrafo 1: Cronograma: presentar cuando se considere necesario y en orden de prioridades, por intermedio del Decano de la Facultad y ante los organismos competentes, las necesidades de capacitación en docencia e de los docentes de la Facultad.

Parágrafo 2: Cronograma: las reuniones con el Decano de Facultad serán atendidas cuando se curse el requerimiento por escrito.

Artículo 57. Coordinar a través del Decano y el representante docente al Comité Editorial de División la revisión aprobación del texto de los boletines de edición especial o normal que publica la Facultad, relacionados con documentos de carácter técnico o humanístico, noticias de la facultad u otros temas pertinentes a la División y a la Facultad, en trabajo previo a la presentación del trabajo ante el Comité de Publicaciones de la Universidad.

Artículo 58. Cronograma del Comité Curricular. Este Comité se reunirá por lo menos dos veces al mes, en la Sala de Reuniones de la Facultad previo convocatoria de Decano de la Facultad.

8.1.3. De los coordinadores de área.

Artículo 59. Los Coordinadores de Área son los Docentes responsables del desarrollo de los programas en un sector del conocimiento al servicio de una o más facultades.

Artículo 60. El nombramiento de los Coordinadores de área está a cargo del Decano de Facultad y su permanencia será de un año prorrogable.

Artículo 61. Son funciones de los Coordinadores de área:

1. Asistir regularmente a las reuniones del Comité Curricular de la Facultad, del cual es miembro.

Parágrafo. Cronograma: este comité se reunirá por lo menos dos veces al mes en la sala de reuniones de la facultad previo acuerdo de fecha y hora.

2. Reuniones con los docentes de los cursos adscritos al área para efectos de determinar los pedidos a la biblioteca, las necesidades de capacitación de los docentes, revisar y optimizar los programas académicos de cada uno de los cursos.

Parágrafo. Cronograma: estas reuniones deben efectuarse mínimo una vez al semestre.

3. Efectuar el diseño y difusión del documento: “Plan de Estudios vigente, Facultad de Ingeniería Mecánica”, previa aprobación del Comité Curricular.

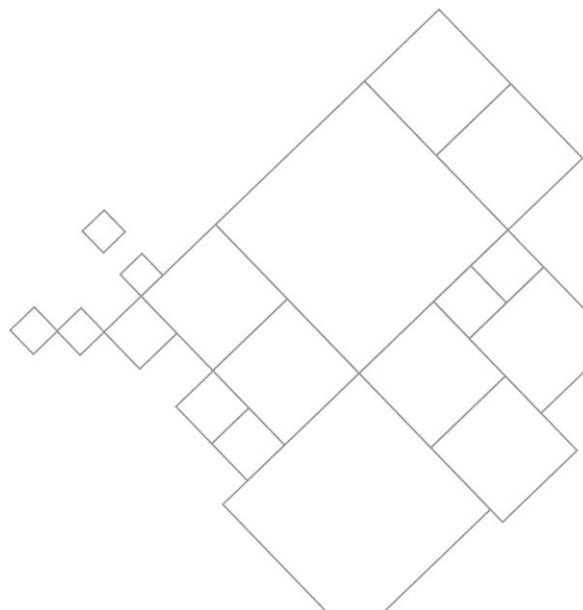


Parágrafo. Cronograma: este documento se entregará a los representantes de grupo, la primera semana de cada periodo académico.

4. Llevar al Comité Curricular, aportes de los docentes adscritos al área, con miras a que colaboren a sustentar e implementar el “plan de desarrollo académico de la Facultad de Ingeniería Mecánica.”

Parágrafo. Cronograma a petición del Comité Curricular.

5. Reunirse con el Decano de Facultad para efectos de planeación académica.





8.2. DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN



Artículo 62. Son funciones del Comité de Investigación:

1. Control y toma de correctivos sobre el desarrollo de las líneas de investigación profesoraes, institucionales y estudiantiles.

Parágrafo Cronograma: todos los directores de línea de investigación y presidentes de Trabajo de Grado, deberán rendir informe trimestral sobre el desarrollo de su trabajo de investigación.

2. Diseñar, revisar y aplicar el Reglamento de Trabajos de grado.

Parágrafo. Cronograma: Presentar cuando el Comité lo considere necesario, reformas al Reglamento de trabajos de grado ante el Consejo de Facultad para su trámite ante el Consejo Académico; y aprobar o revisar líneas de investigación a solicitud de los estudiantes con previa aprobación académica de la Secretaria de División, a solicitud de los docentes y a solicitud institucional, cuando estas se presenten.

3. Proposición de líneas de investigación profesoral que tendrán como objetivo el análisis de mercado.

Parágrafo. Cronograma: Cada una de las áreas en que está dividida la Facultad, contará con un docente de tiempo completo quien, dentro de su carga académica, tendrá asignada una línea de investigación permanente y a la cual se vincularán a criterio del docente los grupos de tesis necesarios.

4. Diseñar y difundir el documento: “REGLAMENTO PARTICULAR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA”

Parágrafo. Cronograma: Cada vez que se modifique el Reglamento.

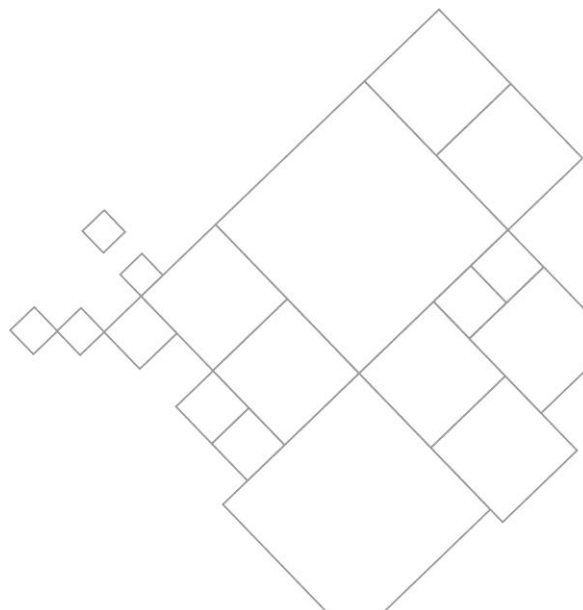
5. Proposición de convenios de investigación institucional o interinstitucional.



Parágrafo. Cronograma: Cuando el Comité lo considere conveniente y a solicitud de otra Facultad de la Universidad o de una Institución externa, como, por ejemplo, la Asociación de egresados de la Facultad, presentará al Decano de División para su trámite, convenios de investigación.

6. Determinar las necesidades y compra de área física para el Laboratorio de Investigación y desarrollo de la Facultad, con el fin de que la Dirección de Planta Física desarrolle la gestión pertinente.

Parágrafo Cronograma: Análisis de dichas necesidades en los informes trimestrales de los directores de proyecto o de línea de investigación y presentación semestral de un pedido de compras y de necesidades de área física al Decano de División para su trámite presupuestal.





8.3. DEL COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADO

8.3.1. Noción y conformación

Artículo 63. Es el órgano colegiado de la facultad que tiene por objeto velar por la calidad de los Trabajos de Grado, para ello ejerce funciones de evaluación y crítica para mantener las exigencias de la Academia y en otras de orientación y asesoría para facilitar y guiar la labor de los estudiantes. Está integrado por el Decano de la Facultad quien lo preside, un Coordinador que es el Profesor titular de la asignatura “Trabajo de Grado o Metodología de la investigación” y Docentes Expertos en las distintas áreas del programa, designados por la Decanatura de la Facultad, cuando sea requerido.

8.3.2. Funciones

Artículo 64. Funciones del director del Comité:

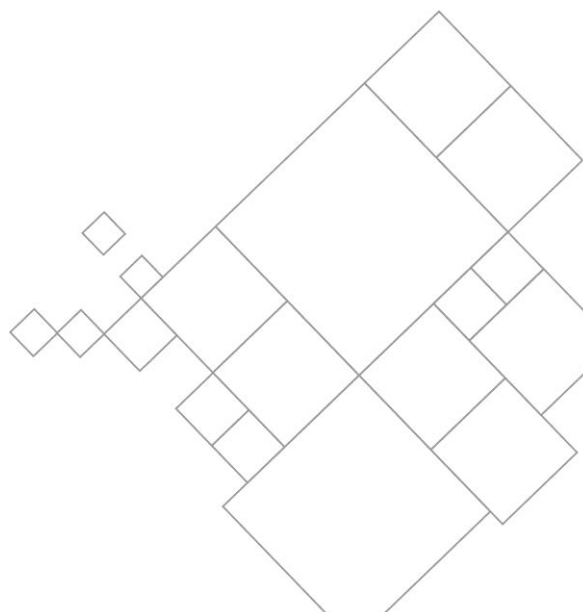
1. Presidir por sí o por su delegado las sesiones del Comité.
2. Citar a reuniones al Comité.
3. Avalar con su firma las decisiones el Comité.
4. Velar por el cumplimiento del Reglamento y normas de la Facultad y del Comité.
5. Proponer y promover cambios y mejoras en la organización y funciones del Comité de acuerdo con el espíritu y las necesidades de la Facultad y de la USTA.

Artículo 65. Funciones de los Miembros del Comité de Trabajos de Grado

1. Conocer y hacer cumplir las políticas, normas y reglamentaciones establecidas en la Universidad para las distintas fases del proceso del Trabajo de Grado.
2. Participar en las reuniones del Comité en los días y horas indicados en el horario de la Facultad para evaluar anteproyectos, informes de los Proyectos y resolver las consultas y solicitudes escritas enviadas por los estudiantes acerca del desarrollo de cada una de las etapas de los Trabajos de Grado.
3. Participar en la elaboración del cronograma de actividades de cada semestre y proponer iniciativas tendientes a mejorar el proceso y los resultados de los Trabajos de Grado.



4. Orientar a los estudiantes en el desarrollo de las distintas etapas del Trabajo de Grado en los días, horas y salones establecidos en los horarios de la Facultad de acuerdo con la distribución de los Anteproyectos que haga el mismo Comité.
5. Evaluación de Anteproyectos presentados por los estudiantes dentro de los parámetros y fechas establecidas.
6. Designar los Jurados evaluadores para la sustentación de los Trabajos de Grado de la Facultad e informar al Comité sobre los resultados de dichas sustentaciones.
7. El comité podrá delegar en el decano de Facultad la asignación de los jurados para sustentación de Trabajos de Grado.

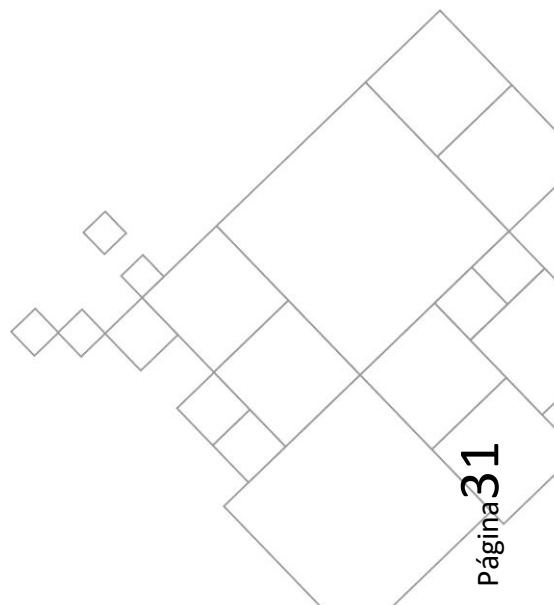




9. TRABAJO DE GRADO

Artículo 66. El Trabajo de Grado es una asignatura del plan de estudios del programa de Ingeniería Mecánica. En esta asignatura el estudiante desarrolla su trabajo de grado a partir del anteproyecto aprobado, con la orientación de uno o dos directores del área de su proyecto y de un tutor metodológico (Docente titular de la asignatura trabajo de grado). Para cursar trabajo de grado, el estudiante debe haber cursado y aprobado las asignaturas que son prerequisites de acuerdo con el plan de estudios en el que se encuentre el estudiante. La calificación de la asignatura Trabajo de grado corresponderá al resultado de la opción de grado escogida.

El trabajo de grado deberá ser desarrollado en una o varias de las áreas establecidas en el plan de estudios del programa de Ingeniería Mecánica.



9.1. OPCIONES DE TRABAJO DE GRADO



Artículo 67. El estudiante deberá elegir una de las siguientes opciones de trabajo de grado, comunicándolo por escrito al Comité de Trabajos de Grado.

- Trabajo de Grado Académico
- Pasantía Empresarial
- Posgrado
- Emprendimiento
- Estudiante Investigador
- Excelencia académica

9.1.1 Trabajo de Grado Académico

Artículo 68. DEFINICIÓN. El Trabajo de Grado académico es un proceso en el cual el estudiante propone un proyecto, lo planifica, desarrolla y sustenta de acuerdo con lo establecido por la Universidad y siguiendo las normas vigentes exigidas por la universidad, con la orientación de Docentes asignados, a fin de demostrar su nivel profesional en el análisis y solución de problemas propios de la carrera y optar al título profesional de Ingeniero Mecánico.

Artículo 69. OBJETIVO: El Trabajo de Grado tiene como objetivo la aplicación o profundización de los conocimientos propios de la carrera, la solución integral de un problema, el mejoramiento de un proceso, la implementación de una innovación o la generación de un nuevo conocimiento en la industria o en la academia mediante la aplicación de conocimientos, técnicas y aptitudes propios del plan de estudios de Ingeniería Mecánica.

Artículo 70. REQUISITOS. Para realizar trabajo de grado se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar el anteproyecto ante el Comité de Proyectos de grado, de acuerdo al cronograma establecido por la facultad.
2. Una vez aprobado el anteproyecto, desarrollar el proyecto de grado, dando cumplimiento a los objetivos propuestos de acuerdo al cronograma y bajo la supervisión y aprobación del director.

Nit. 860.012.357-6 · www.ustatunja.edu.co



3. Presentar el **informe final** y los productos del proyecto de grado, al **Comité de trabajos de grado** de la Facultad, para revisión y evaluación.
4. Presentar en sustentación pública el proyecto y sus productos.

9.1.2 Pasantía Empresarial

Artículo 71. DEFINICIÓN. Es la opción de grado realizada por un estudiante en calidad de Pasante en una empresa, que tiene como propósito la aplicación de conocimientos, técnicas y **aptitudes** propios del plan de estudios de Ingeniería Mecánica con la dirección de un docente de la Facultad y la tutoría de la Empresa o Entidad externa.

Artículo 72. OBJETIVO. Dar solución a un problema real propio de una empresa, mediante la aplicación precisa de conocimientos, técnicas y aptitudes adquiridos durante la carrera de Ingeniería Mecánica con la tutoría de dicha empresa y de la Universidad.

Artículo 73. REQUISITOS: Para acceder a la pasantía el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado las asignaturas que son prerrequisitos de Trabajo de grado.
2. Manifiestar por escrito al Comité de **trabajos de Grado** su deseo de optar por la opción de grado “pasantía”.
3. Inscribirse a las convocatorias emitidas por las empresas y/o publicadas por la Facultad, o conseguir cupo por iniciativa propia para realizar pasantía en una empresa.
4. Presentar el anteproyecto de grado que incluya el cronograma de actividades que realizará durante el tiempo de la pasantía.
5. Una vez que el Comité de trabajos de grado apruebe el anteproyecto de pasantía, comienza a contabilizarse el tiempo de desarrollo de la misma.
6. Presentar los informes que le sean solicitados por el tutor de la practica en los tiempos y términos que el mismo le haya establecido. Así mismo el Pasante debe presentar un informe final escrito avalado por la empresa, garantizando la confidencialidad de la información de la misma. El informe debe corresponder a lo realizado y obtenido en la pasantía; por ello es muy importante que el asesor del Trabajo en la Empresa haga un seguimiento de la pasantía y evalúe las actividades realizadas por el Pasante.
7. El estudiante deberá cumplir con los siguientes tiempos mínimos **de pasantía en la empresa**: cuatro (4) meses en el caso de dedicación de tiempo completo, seis (6) meses en el caso de dedicación de medio tiempo.
8. Presentar en sustentación pública el informe de la pasantía.

PARAGRAFO: Para facilitar a los estudiantes la realización de las pasantías en las empresas la Universidad suscribirá el respectivo convenio con la mismas y/o se aceptarán los contratos laborales.

Artículo 74. Cada pasantía tiene la tutoría y control de uno de los miembros del Comité de Trabajos de Grado, cuya designación le corresponde al mismo. Este una vez se legalice la pasantía entrará a prestar la asesoría y ejerce el control académico del plan de trabajo como de la entrega del informe mensual de actividades avalado por la empresa. Esta actividad de tutoría y control se complementa con sesiones de seguimiento que se ofrece al estudiante en la Facultad y con visitas a la empresa en donde se realiza la pasantía.

Artículo 75. La asignatura Trabajo de Grado se aprueba con la presentación del informe final de las actividades desarrolladas, **que cumpla con los objetivos del anteproyecto previamente aprobado.** En esta evaluación se tendrá en cuenta la responsabilidad y altura con la cual se está representando a la Universidad, la cobertura y calidad del contenido del informe, veracidad de la información y la presentación del documento: orden, redacción, ortografía, metodología y conformidad con las normas NTC vigentes. El informe, con el aval del director y del tutor metodológico, debe ser presentado al Comité de Trabajos de Grado, **de acuerdo con el cronograma emitido por la facultad.** El Comité asignará jurados evaluadores del informe.

9.1.3 Emprendimiento

Artículo 76. DEFINICION. Es la opción de grado que tiene por objeto el desarrollo de una idea de negocio con base en estrategias y estudios de viabilidad y factibilidad Técnica y Económica, y su respectivo plan para la puesta en marcha de la nueva empresa (propiedad del proponente) donde se apliquen los conocimientos, técnicas y aptitudes adquiridos en la carrera de Ingeniería Mecánica.

Artículo 77. OBJETIVO. Desarrollar de una idea de negocio basada en estrategias y estudios de viabilidad y factibilidad Técnica y Económica, cuyo resultado sea la creación de una nueva empresa (propiedad del proponente), en la que se apliquen conocimientos disciplinares, técnicas y aptitudes propios de la Ingeniería Mecánica.

Artículo 78. REQUISITOS. Para realizar un proyecto de Emprendimiento se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar el Anteproyecto en la cual se pueda identificar la empresa que se va a constituir.
2. Presentar el Anteproyecto en el cual debe aparecer el cómo, el cuándo y con qué recursos se va a instaurar la empresa propuesta.



3. La planeación para el desarrollo debe incluir los estudios de prefactibilidad y factibilidad, plan técnico, administrativo, de mercadeo, económico y financiero y las acciones y trámites realizados para la puesta en marcha de la empresa objeto del Proyecto.
4. El documento final debe cumplir con los objetivos propuestos en el anteproyecto. Antes de la sustentación el Comité designará dos jurados evaluadores para que comprueben que lo expuesto en el Trabajo escrito corresponde a lo realizado en la instauración de la empresa propuesta.

9.1.4 Estudiante Investigador

Artículo 79. DEFINICION. Opción de grado que permite al estudiante optar al título de Ingeniero Mecánico, luego de haber cumplido con las funciones de estudiante Investigador, reglamentadas en los: **Artículo 80** y **Artículo 81** del presente documento.

Artículo 80. OBJETIVO. Participar en la ejecución de proyectos institucionales de investigación, dirigidos por investigadores de la USTA, además de pertenecer a algún semillero de la Facultad y postularse como Estudiante Investigador ante el Comité de Trabajos de Grado.

Artículo 81. REQUISITOS. Los estudiantes de pregrado que participen en un proyecto de investigación institucional podrán presentarlo como trabajo de grado, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

1. Estar inscrito en un semillero de investigación avalado por la Facultad por un periodo mínimo de tres semestres.
2. Ser presentado por el Investigador principal de un proyecto de investigación del grupo al que pertenezca la facultad, quien justificará el trabajo y participación del estudiante investigador en el mismo.
3. Estar inscrito en un proyecto de investigación institucional y con registro en la Unidad de Investigaciones.
4. Presentar un informe escrito al Comité de Trabajos de Grado de la Facultad, que contenga, en detalle, el trabajo desarrollado.
5. Carta de aceptación de un artículo, para publicación en una revista científica de divulgación de orden nacional o internacional y presentar en dos ponencias los resultados del trabajo realizado en la investigación, en eventos académicos de orden Institucional, nacional o internacional (Adjuntar certificaciones) o carta de aceptación para la publicación de un artículo en una revista Q1 o Q2.
6. Máximo un estudiante por artículo.

9.1.5 Posgrado

Artículo 82. DEFINICION. Comprende la aprobación del primer semestre y constancia de matrícula del segundo semestre en un programa de especialización o Maestría ofrecido por la Universidad Santo Tomás, que estén autorizados por el Comité Curricular y avalados por el Consejo de Facultad.

Si se pierde alguna asignatura del primer semestre de posgrado, la opción de grado se considera perdida y debe cursar de nuevo las asignaturas Trabajo de Grado.

Artículo 83. OBJETIVO. Promover y certificar formación complementaria o de aplicación directa a la Ingeniería mecánica, mediante formación posgradual, que permita al estudiante mediante esta opción de grado, ampliar y proyectar su campo de acción profesional.

Artículo 84. REQUISITOS.

1. Ser estudiante activo de Ingeniería Mecánica al momento de hacer la solicitud.
2. Tener máximo 5 espacios académicos pendientes por cursar. Estas asignaturas incluyen Trabajo de Grado.
3. Cumplir los requisitos de ingreso establecidos en el posgrado.
4. Solicitar al Consejo de Facultad la aceptación de dicha opción de grado, anexando copia del plan de estudios del Posgrado.
5. El posgrado debe ser ofrecido por la Universidad Santo Tomás, en las modalidades de especialización o maestría.
6. Para graduarse con esta opción, el estudiante deberá presentar certificado de calificaciones de todos los módulos correspondientes al primer semestre aprobados y matrícula del segundo semestre del posgrado.
7. La calificación de la asignatura Trabajo de grado, será el promedio de las calificaciones de los módulos correspondientes al primer semestre del posgrado.

Artículo 85. Se entiende que el estudiante pertenece al nivel de pregrado, aun cuando esté asistiendo a cursos o módulos de posgrado. Esta opción no requiere la entrega de anteproyecto.

9.1.6 Excelencia académica.

Artículo 86. DEFINICION. Opción de grado que permite al estudiante optar al título de Ingeniero Mecánico, postulado por el Comité Curricular ante el Consejo de Facultad como candidato a grado por excelencia académica.



Artículo 87. OBJETIVO. Promover y estimular la excelencia académica en la Facultad, con el propósito de que nuestros Ingenieros Mecánicos egresado por esta opción, puedan acceder tempranamente a las oportunidades creadas mediante políticas de apoyo, nacionales e internacionales, para incentivar el perfeccionamiento de profesionales con alto nivel de productividad.

Artículo 88. REQUISITOS. Haber obtenido un promedio acumulado igual o superior a cuatro puntos tres (4.3) al finalizar la totalidad de las materias del pensum, sin incluir la asignatura trabajo de grado. La nota de esta asignatura corresponderá al valor del promedio acumulado obtenido. Lo anterior, de acuerdo con el Reglamento Estudiantil de Pregrado, en el Título XII que corresponde a Estímulos y Distinciones, Artículo 112, donde se establecen las Distinciones en los numerales 1 y 2, se declara como Estudiante Distinguido, además de otorgársele el Diploma “Cum Laude”.

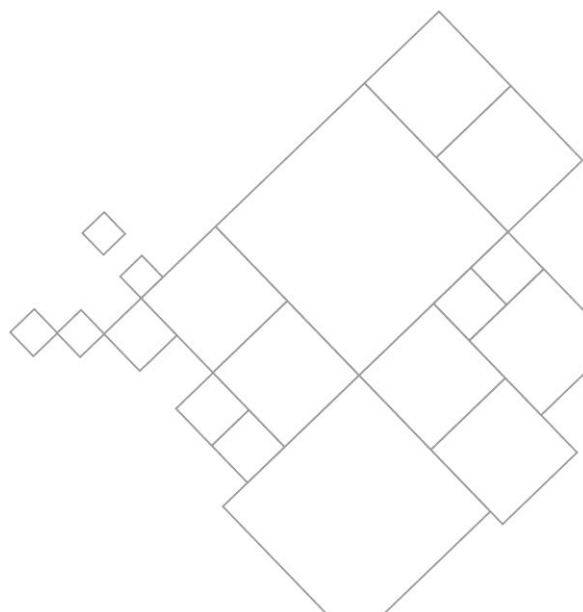


9.2. DIRECTOR DEL TRABAJO DE GRADO



Artículo 89. Todo Trabajo de Grado en las diferentes modalidades tendrá hasta dos directores según lo amerite el alcance del proyecto, los cuales pueden ser propuestos por los estudiantes y refrendados por el Comité de Trabajos de Grado. Deben ser Profesionales de Ingeniería Mecánica o afines a ella con los conocimientos, la experiencia, el tiempo y la voluntad efectiva que lo habiliten para estar cerca del desarrollo del Trabajo.

Artículo 90. El director del Trabajo de Grado debe revisar constantemente los progresos y brindar las directrices y apoyo necesarios para que los estudiantes avancen con acierto y lleven a feliz término su Trabajo de Grado. Para ser director de un Trabajo de Grado, el docente debe tener una vinculación de medio tiempo o tiempo completo con la Universidad, con asignación de tiempo específico para esta función. Una vez finalizado el trabajo de grado el (los) director(es) deberá(n) reportar ante el Comité de Trabajos de grado, el cumplimiento de objetivos y cronograma de actividades propuestas.



Nit. 860.012.357-6 · www.ustatunja.edu.co



9.3. ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO



Artículo 91. El Trabajo de Grado incluye las siguientes fases, las cuales deben ajustarse al cronograma establecido por el Comité de Trabajos de Grado:

1. Definición de la modalidad de trabajo de grado.
2. Presentación del Anteproyecto.
3. Desarrollo del Proyecto.
4. Presentación de avances
5. Presentación del informe final del Trabajo de Grado, aprobado por el Director y el Tutor metodológico (Docente asignatura Trabajo de Grado).
6. Asignación de jurados.
7. Sustentación del proyecto.

9.3.1 Definición de la modalidad de Trabajo de Grado

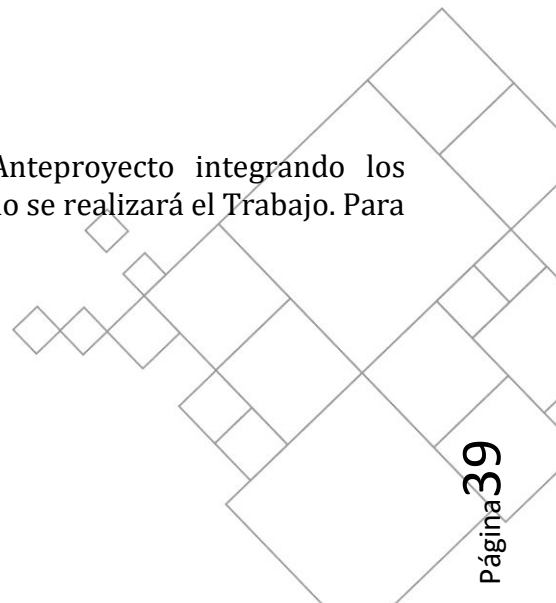
Artículo 92. Los estudiantes inscritos en la asignatura Trabajo de Grado, deberán solicitar por escrito ante el comité de trabajos de grado, la autorización para optar por alguna de las modalidades establecidas en el

Artículo 67.

9.3.2 El Anteproyecto

Artículo 93. En esta fase se presentan los elementos del Anteproyecto integrando los componentes que dan respuesta al cómo, con qué recursos y cuándo se realizará el Trabajo. Para ello, el documento del Anteproyecto debe contener:

1. Carta de presentación del Anteproyecto.
2. Portada del Anteproyecto.
3. Planteamiento del problema.
4. Antecedentes (Estado del arte).
5. Justificación e impacto del proyecto.
6. Objetivos (General y específicos).
7. Delimitación (Alcance y limitantes).





8. Marco teórico y conceptual (sí es el caso).
9. Hipótesis o propuesta de solución.
10. Diseño metodológico.
11. Cronograma
12. Presupuesto (Recursos necesarios y disponibles para la investigación).
13. Referencias.

Artículo 94. Requisitos para Presentación y Aprobación del Anteproyecto. Presentar dentro de las fechas establecidas en el calendario fijado por la Facultad de Ingeniería Mecánica el anteproyecto para ser sometido a su aprobación, contemplando los siguientes requisitos: en carpeta argollado tamaño carta, original y copia del Anteproyecto con todos los elementos indicados en el **Artículo 93**, elaborados de acuerdo con las normas vigentes, exigidas por la Universidad.

Artículo 95. El Comité de Trabajos de Grado evaluará el anteproyecto y hará las recomendaciones pertinentes. Una vez hecha la evaluación por parte del Comité, el estudiante será notificado de la respectiva aprobación o no aprobación y correcciones a realizar. Si hay correcciones, éstas deben ser presentadas al Comité por medio de la secretaría de la Facultad, dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación de la evaluación. El Comité hará saber al Estudiante, el resultado de la evaluación de correcciones, y comunicará si su Anteproyecto quedó aprobado o no definitivamente. Los anteproyectos serán sustentados por el estudiante dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de cada convocatoria, cuando se requiera.

Artículo 96. El original del Anteproyecto se conserva en el archivo de la Facultad y la copia se devuelve al estudiante para que sobre ella desarrolle la Investigación o trabajo proyectado.

Artículo 97 La aprobación del Anteproyecto tiene una validez de un año, contado a partir de la fecha en la cual se le notificó la aprobación oficial.

Parágrafo. Para el caso de los Trabajos de Grado “Pasantías”, se comienza con anteproyecto y convenio interinstitucional aprobados. La asignatura Trabajo de Grado se aprueba con la presentación del informe de las actividades desarrolladas, avalado por el representante de la empresa donde se realiza la pasantía y por el director nombrado por la Facultad, quien realizará la tutoría y control según lo estipulado en el **Artículo 90**, con fundamento en la información obtenida en la empresa y el documento allegado por el Pasante, avala el informe final, para asignación de jurados ante el comité y sustentación. En esta evaluación se tendrá en cuenta la responsabilidad y altura con la cual se está representando a la Universidad, la cobertura y calidad del contenido del informe, veracidad de la información y la presentación del documento: orden, redacción, ortografía, metodología y conformidad con las normas NTC vigentes. A la fecha de presentación del informe, la pasantía debe llevar un desarrollo real de por lo menos cuatro meses,



presentando los informes mensuales correspondientes. Si no se llena este requisito el estudiante deberá matricularse en la asignatura “Trabajo de Grado” para el siguiente semestre.

Artículo 98. Si el estudiante no presentó el Anteproyecto dentro de los plazos determinados o el mismo no fue aprobado, pierde la asignatura Trabajo de Grado con una calificación de cero punto cero (0.0) y deberá matricularla nuevamente

9.3.3 Desarrollo del proyecto

Artículo 99. En esta fase se ejecuta el proyecto y se elabora el informe del Trabajo de acuerdo con lo diseñado y aprobado en el Anteproyecto, pero puede ser mejorado. Las acciones y requisitos de esta fase son:

1. El cumplimiento de los requisitos institucionales.
2. Ejecución de las actividades programadas en el anteproyecto, conforme al cronograma.
3. La presentación periódica de avances del Trabajo.
4. La elaboración final del Trabajo de Grado.

Artículo 100. La ejecución efectiva de las actividades programadas en el Anteproyecto seguirá las etapas de la metodología aprobada, de acuerdo con el cronograma, hasta cumplir la totalidad de los objetivos planteados. En términos generales, el trabajo de grado incluirá:

1. Todas las actividades apropiadas para la recolección de la información necesaria y suficiente para alcanzar los objetivos propuestos en el Trabajo.
2. Memorias de cálculo, planos de diseño, el análisis de los datos, su clasificación, valoración y sistematización que permitan formular conclusiones técnicas y/o teóricas bien fundamentadas, diseñar planes, procesos o procedimientos exitosos o construir y mejorar dispositivos más eficientes.
3. El informe final debe contener toda la información necesaria para sustentar el conocimiento técnico y/o científico aplicado, la metodología, los procedimientos y los resultados, debidamente analizados y las conclusiones, que permitan evidenciar el cumplimiento de los objetivos aprobados en el anteproyecto; verificables en el producto final del proyecto. Lo anterior en documento impreso, elaborado bajo normas vigentes exigidas por la Universidad.

Artículo 101. Todos los Trabajos de Grado deben presentar una sólida fundamentación teórica desde estos tres ámbitos:

1. **Fundamentación tecno - científica:** Todos los proyectos deben manifestar en su desarrollo una sólida base teórica extraída de las distintas ciencias y técnicas estudiadas



durante la carrera y de manera especial las propias del (las) área(s) en la(s) cual(es) se centra el Proyecto.

2. **Fundamentación socioeconómica:** De acuerdo con la modalidad del Proyecto, se debe presentar su correspondiente estudio socioeconómico de manera que demuestre su viabilidad comercial, financiera y, si es el caso, económica.
3. **Referente humanístico:** Siguiendo el PEI de la USTA todos los Proyectos deben explicitar su sentido humano en sus principios, sus desarrollos y sus resultados. Por tanto, a través de todos los momentos del Trabajo debe quedar explícito el impacto humano positivo de los procesos, técnicas, estrategias, reglamentos, medios y fines del Proyecto. En síntesis, todos los Proyectos deben tener como propósito final el desarrollo del hombre y de la sociedad.

9.3.4 Presentación de avances

Artículo 102. Para dar continuidad al proceso y como una estrategia de control por parte de la Universidad sobre el desarrollo del Trabajo de Grado de cada estudiante, se establece la obligatoriedad de presentar al director informes mensuales del avance del Trabajo de Grado.

9.3.5 Presentación del trabajo de grado

Artículo 103. Durante el desarrollo y sustentación del trabajo de grado, debe ser estudiante activo de la Universidad; por lo tanto, debe estar matriculado en la asignatura trabajo de grado. Una vez cumplidos los objetivos del proyecto, el estudiante debe presentar ante el comité de trabajos de grado el informe final, previamente avalado por el director del proyecto y el Tutor metodológico.

Artículo 104. El estudiante tiene un plazo de un (1) año (dos semestres académicos consecutivos) a partir de la fecha de aprobación del Anteproyecto para sustentar y aprobar su Trabajo de Grado. Si no lo logra en ese plazo, debe solicitar al Comité un nuevo plazo para entregarlo, sustentarlo y aprobarlo. La solicitud de prórroga se debe hacer por escrito, antes de expirar el plazo vigente, fundamentada en hechos objetivos que la justifiquen y avalada tanto por el director del proyecto como por la empresa. Si el Comité de Proyecto de Grado no concede nuevo plazo o si durante el plazo adicional concedido, el estudiante tampoco logra entregar, sustentar y aprobar su Trabajo de Grado, el Anteproyecto pierde definitivamente su vigencia y el estudiante tendrá que hacer de nuevo todo el ciclo presentando un nuevo Anteproyecto.

Artículo 105. Para los Trabajos de Grado “Pasantías” la presentación y sustentación final tendrá el mismo trámite y normas. Los documentos a presentar y sustentar ante los jurados serán con referencia al trabajo total desarrollado durante la pasantía.



9.3.6 Asignación de jurados

Artículo 106. El Estudiante que haya finalizado el proyecto en cualquiera de las modalidades que lo amerite y que este inscrito en la asignatura Trabajo de Grado, puede solicitar al Comité de Trabajos de Grado la asignación de los Jurados evaluadores, quienes se limitan exclusivamente a evaluar el documento, teniendo en cuenta que las correcciones al documento hacen parte de las actividades de seguimiento del director.

Artículo 107. El estudiante, por intermedio de la Secretaría, debe presentar los siguientes documentos:

1. Carta de (los) Estudiante(s) dirigida al Comité de Trabajo de Grado solicitando la asignación de Jurados.
2. Dos copias del Trabajo de Grado argollado con el visto bueno de director del proyecto y del Tutor metodológico.
3. Carta de la empresa (soporte técnico) manifestando su “Visto Bueno” al Trabajo.

Artículo 108. Con los Anteriores Documentos, el Comité de Trabajos de Grado nombrará el Jurado evaluador el cual debe estar conformado por dos (2) Docentes conocedores del tema a evaluar. Estos tienen quince (15) días hábiles a partir de la fecha de designación oficial, para evaluar el Trabajo presentado y llamar a sustentación, de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 109**.

Parágrafo. Si para la terminación del periodo académico correspondiente, el estudiante de Trabajo de Grado hizo entrega del documento o informe final, no es necesario matricularse para el siguiente periodo académico y podrá solicitar al comité de trabajos de grado, la programación de la sustentación, dentro de las primeras cuatro semanas del siguiente semestre.

9.3.7 Sustentación del Proyecto

Artículo 109. La sustentación de cualquiera de las modalidades de Trabajo de Grado deberá hacerse en las aulas de la Universidad, en el día y hora que previamente haya definido el Comité de Trabajos de Grado. La sustentación debe estar presidida por el Decano de la Facultad o su delegado. Deben asistir los jurados, el director y/o el codirector, y el (los) estudiante (s) que sustenta (n).

Artículo 110. El tiempo de sustentación será de veinte (20) minutos más un tiempo adicional de diez minutos para preguntas y aclaraciones.



Artículo 111. La calificación del Jurado se divide en dos partes: concepto sobre el escrito (correspondiente al 60%) y concepto sobre la sustentación oral (correspondiente al 40%). Ambos conceptos se deben presentar en los formularios oficiales de la Facultad y de acuerdo a los parámetros que allí se especifican.

Artículo 112. Para calificar el escrito los criterios son:

1. Cumplimiento de objetivos.
2. Desarrollo del tema (Profundidad)
3. Calidad de la información manejada.
4. Lógica, precisión y exactitud en el manejo de la información
5. Lógica y pertinencia de las conclusiones y recomendaciones
6. Proyección del Trabajo (Aplicaciones, innovaciones, investigaciones)
7. Redacción, edición e impresión del escrito

Artículo 113. En la sustentación se tendrá en cuenta:

1. Dominio del tema
2. Uso de herramientas de apoyo
3. Presentación personal y habilidades comunicativas
4. Explicación de los resultados
5. Capacidad argumentativa

Artículo 114. Terminada la sustentación, cada uno de los dos Jurados consignará su calificación en el formato oficial de la Facultad identificado como “Formato Evaluación Trabajo de Grado” (Anexo A) y lo entregarán firmado al presidente del Jurado, el cual tomando como base las dos calificaciones y en presencia de los demás Jurados, diligenciará el formato “Acta de sustentación del Trabajo de Grado”. En el espacio reservado para observaciones de este formato, se indicará si la nota es definitiva porque no hay correcciones pendientes o si por el contrario esa nota queda condicionada a la presentación y aprobación de correcciones. Si no hay que hacer correcciones se firma el “Acta de sustentación del Trabajo de Grado”

Artículo 115. Si hay lugar a correcciones, éstas se deben presentar en un plazo no superior a dos semanas calendario a partir de la fecha de sustentación y ser revisadas por cada uno de los Jurados. Si las correcciones no son entregadas a los Jurados dentro del plazo estipulado o no satisfacen lo solicitado, el estudiante deberá, en el siguiente semestre académico, diligenciar nueva matrícula en la asignatura Trabajo de Grado, para que el Comité pueda considerar la validez de las correcciones y autorice el nombramiento de jurados. Si el estudiante no se matricula en el siguiente semestre, se pierde definitivamente el trabajo de grado y para graduarse deberá empezar de nuevo todo el proceso, matriculando la asignatura “Trabajo de Grado”.



Artículo 116. Si la nota fue “No Aprobatoria” el estudiante deberá matricularse de nuevo en Trabajo de Grado y someter a aprobación del Comité de Proyectos un nuevo Anteproyecto quedando a juicio de este Comité el aprobar o no la posibilidad de retomar el mismo tema.

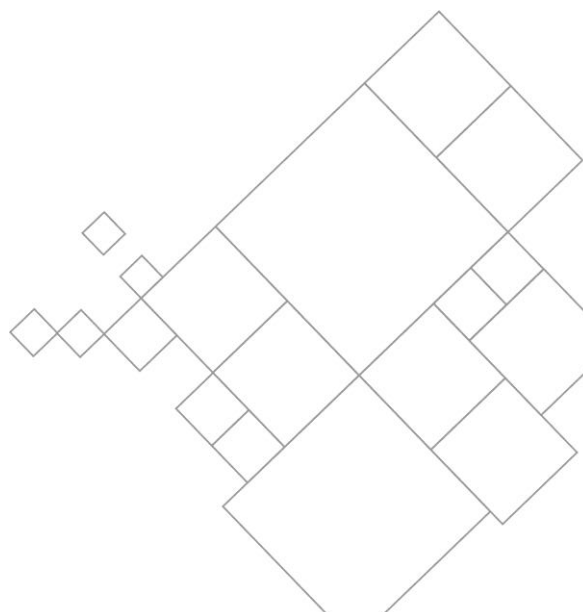
Artículo 117. Si un estudiante no ha logrado graduarse dentro del plazo establecido (2 años) en el reglamento estudiantil (Art.76), deberá someterse a las normas generales fijadas por la Universidad.



9.4. CONVENIOS INSTITUCIONALES



Artículo 118. En los Trabajos de Grado elaborados en Instituciones o Empresas con los cuales la USTA haya suscrito convenios vigentes, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los compromisos establecidos en tales convenios.



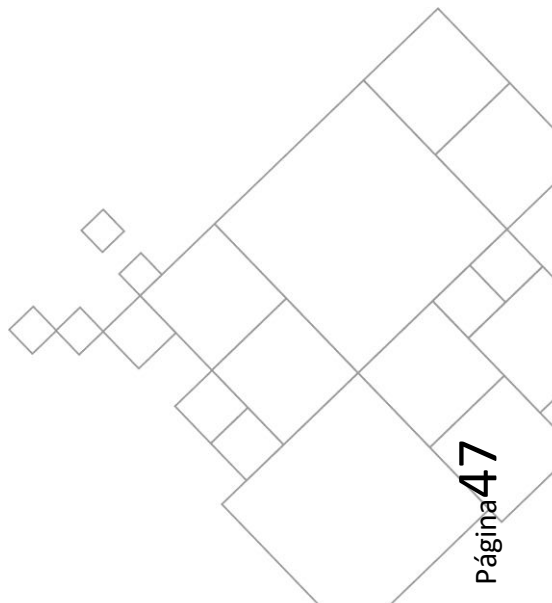


9.5. CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

Artículo 119. La calificación final se consigna en el formato de Evaluación de Trabajo de Grado, la cual se expresa con estos conceptos:

1. No aprobatoria: Cuando la evaluación promedio de los Jurados es inferior a 3,6 sobre 5,0.
2. Aprobatoria: Si la evaluación promedio de los Jurados es superior o igual a 3,6 y menor a 4,5 sobre 5,0.
3. Meritoria: Cuando la evaluación promedio de los jurados es superior o igual a 4,5 y menor a 5,0 sobre 5,0.
4. Laureada: Cuando la evaluación promedio de los jurados es igual a 5,0 sobre 5,0.

Artículo 120. Registro de la nota en el sistema una vez se cierre el periodo académico correspondiente.

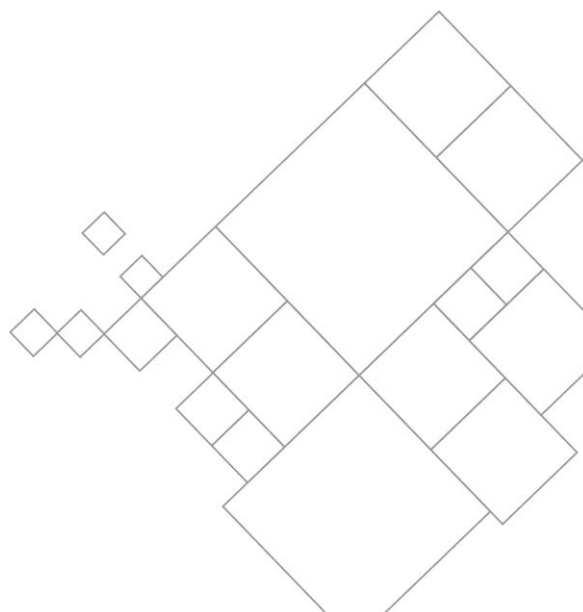




9.6. TRÁMITES PARA GRADO

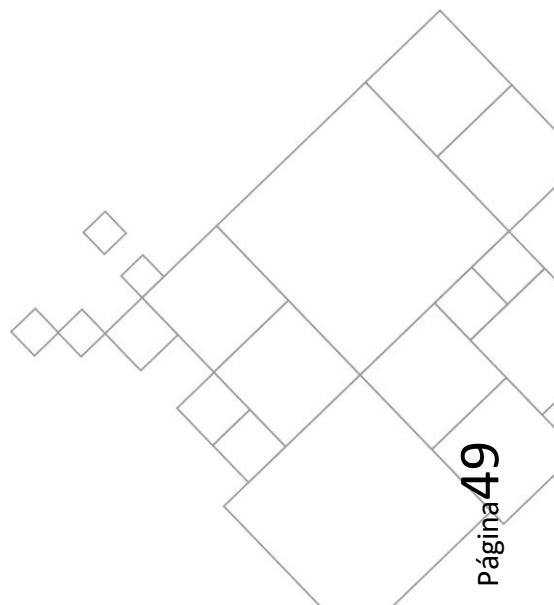


Artículo 121. Una vez aprobada la opción de grado, los graduandos deben ser incluidos en la lista de candidatos a Grado que envía la Facultad a Secretaría General. Los candidatos deberán cumplir con los tramites y la documentación solicitada por esta dependencia.





10. DE LOS DOCENTES



10.1. GENERALIDADES



Artículo 122. El estatuto Docente y los respectivos contratos, señalan los requisitos, definición, clasificación, características, funciones, derechos y deberes de los Docentes.

Artículo 123. El docente es la persona responsable de la organización, orientación y control del proceso de enseñanza - aprendizaje en cada una de las asignaturas y otras actividades académicas a su cargo.

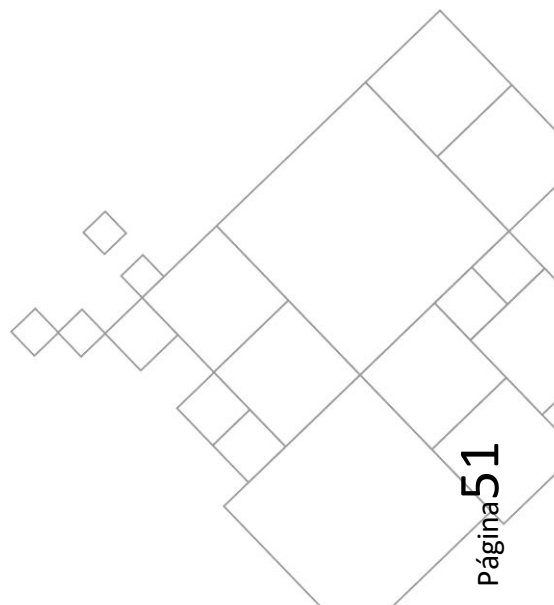
Artículo 124. Son funciones de los Docentes:

1. Preparar y revisar los programas de las asignaturas a su cargo con los criterios metodológicos y didácticos establecidos.
2. Presentar desde el primer día de clase, el Syllabus de la(s) asignatura(s) a su cargo con su respectiva justificación, objetivos generales y específicos, contenido programático, metodología y bibliografía básica y complementaria.
3. Con su idoneidad y ética profesional, regentar las cátedras de las asignaturas a su cargo.
4. Evaluar periódicamente la eficiencia del proceso enseñanza – aprendizaje en las asignaturas bajo su responsabilidad de acuerdo con los objetivos, la metodología y los criterios didácticos establecidos.
5. Es necesario que informe a los estudiantes la “nota de curso” el 70% y la nota del examen final, antes de registrarlas en el Sistema Académico (SAC) para que puedan hacerle los posibles reclamos ya que, una vez registradas, no se aceptan modificaciones sin la previa autorización expresa del Decano de División.
6. Colaborar con el Coordinador de Área en las diversas actividades académicas encomendadas para mejorar y enaltecer la calidad humana, científica y técnica de la Facultad.
7. Colaborar en la presentación, diseño y ejecución de los cursos en vacaciones, cursos de actualización, cursos de educación continuada, cursos de extensión y seminarios que se programen en la Facultad.
8. Dirigir y evaluar los trabajos de grado, de acuerdo con los criterios metodológicos e investigativos establecidos.
9. Asistir y participar en las reuniones programadas por la Universidad, la División y la Facultad. La asistencia también cubre a los Docentes de cátedra.
10. Participar en la elección del representante de los Docentes en el consejo académico de la Universidad.

Nit. 860.012.357-6 · www.ustatunja.edu.co



11. Participar en la elección del representante de los Docentes en el Consejo Superior de la Universidad.
12. Otras que le encomienden sus superiores inmediatos.



10.2. DEL CLAUSTRO DE DOCENTES



Artículo 125. El claustro de Docentes es un evento académico, en función del nivel humano, científico y técnico de la Facultad.

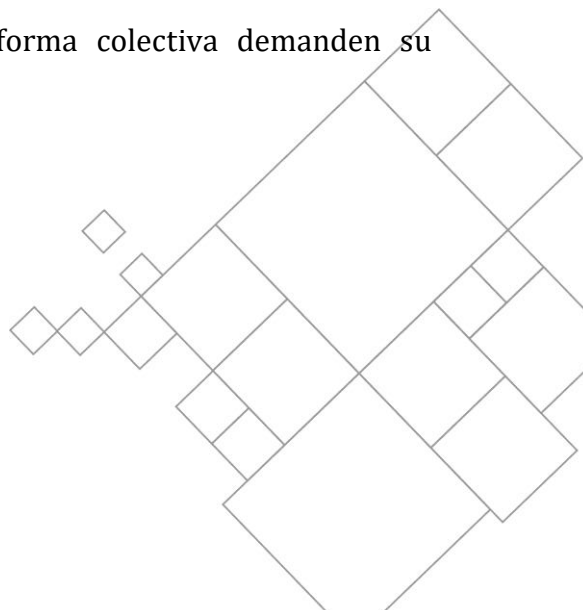
Parágrafo. El Claustro será convocado cuando lo juzguen pertinente las autoridades competentes.

Artículo 126. El Claustro de Docentes de la Facultad está presidido por el Decano de División, el Decano de Facultad y los Docentes pertenecientes al Consejo de la Facultad.

Parágrafo. El Secretario de División será el Secretario del Claustro de Docentes.

Artículo 127. El Claustro sesionará con el fin de:

1. Asistir a la lección inaugural del curso académico y a los actos culturales.
2. Estudiar políticas académicas y administrativas sobre la docencia y la investigación.
3. Celebrar acontecimientos de significación extraordinaria para la Facultad.
4. Recibir directrices, académico - disciplinarias para que el semestre transcurra con normalidad.
5. Participar en coloquios, seminarios, talleres que en forma colectiva demanden su intervención.



Nit. 860.012.357-6 · www.ustatunja.edu.co



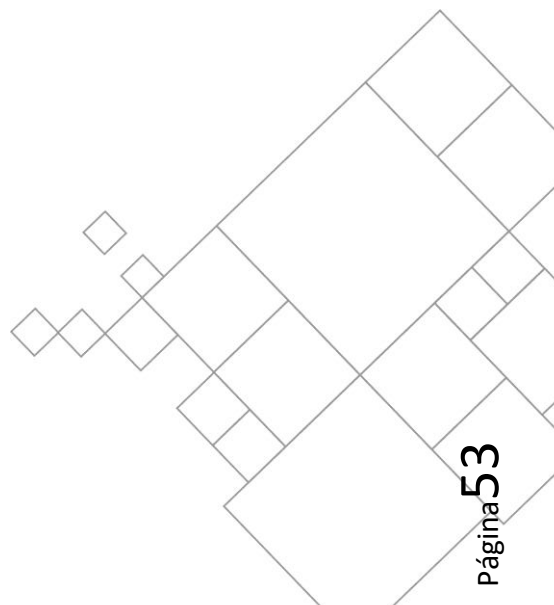
10.3. DE LOS REPRESENTANTES



Artículo 128. El representante de los Docentes será elegido por ellos mismos, como miembro del consejo de Facultad.

Artículo 129. Sus principales funciones son:

1. Servir de órgano asesor en la solución de problemas especiales que le sean propuestos por las autoridades de la Facultad.
2. Escuchar opiniones sobre la marcha de la Facultad y de la Universidad a nivel general y manifestar a las autoridades su parecer sobre la dinámica de la misma.
3. Plantear los problemas de la Facultad y su funcionamiento por quien corresponda.
4. Participar activamente en el desarrollo de los Consejos de Facultades y de los Comités de que forma parte para bien de la Universidad.
5. Servir de intermediario y vocero de las inquietudes de los Docentes ante las instancias de la Universidad y de la Facultad.



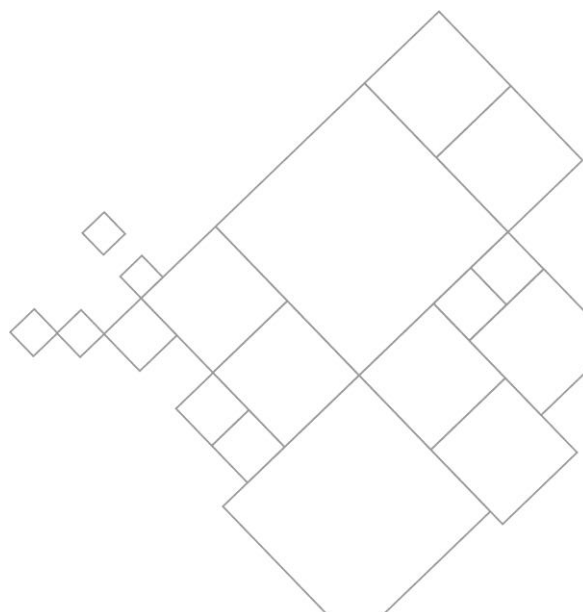


UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

SECCIONAL TUNJA

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1732

11. DE LOS ESTUDIANTES



Nit. 860.012.357-6 · www.ustatunja.edu.co



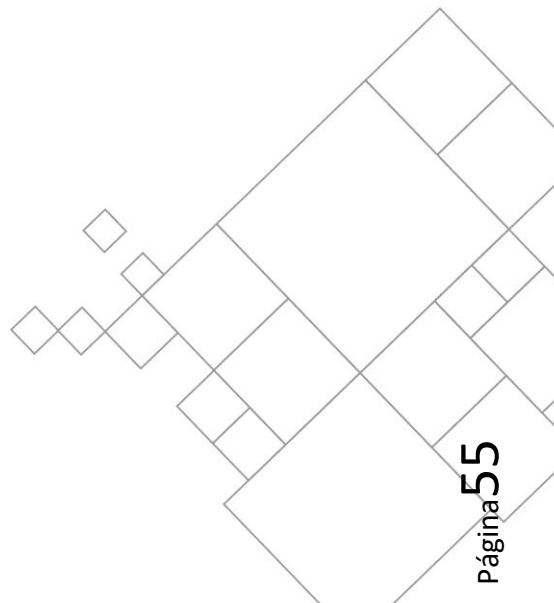
11.1. GENERALIDADES



Artículo 130. Para adquirir la calidad de estudiante de la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad Santo Tomás, es necesario haber sido oficialmente admitido en ella, de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad.

Artículo 131. Se pierde la calidad de estudiante de la Facultad de Ingeniería Mecánica cuando:

1. No se haya hecho uso del derecho de matrícula o de renovación de ésta, en los plazos señalados por la Universidad.
2. Por bajo rendimiento académico, no se pueda renovar la matrícula.
3. Se haya impuesto una sanción disciplinaria que en forma temporal o permanente anule dicha calidad y todas aquellas contempladas en el reglamento estudiantil de pregrado.





11.2. DE LOS DERECHOS

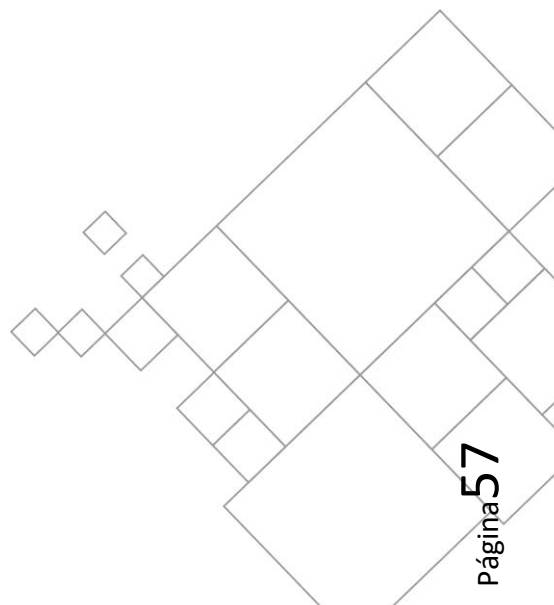


Artículo 132. El estudiante matriculado en la Facultad de Ingeniería Mecánica tiene los derechos que se desprenden de la matrícula, de los contemplados en el Reglamento Estudiantil de Pregrado, en especial, los siguientes:

1. Debatar y expresar las ideas, respetando la opinión ajena.
2. Recibir asistencia y orientación de las autoridades académicas.
3. Presentar descargos y explicaciones por faltas de las cuales sea acusado.
4. Apelar ante la autoridad inmediata de la Universidad, por disposiciones que a su juicio le afecten.
5. Recibir por parte del Departamento de Admisiones un carnet estudiantil que lo acredite como tal. Este carnet tendrá vigencia durante el periodo académico correspondiente.
6. Asistir y participar en las clases de los espacios académicos matriculados.
7. Presentar los exámenes y los demás elementos calificables en el proceso de evaluación académica, según las reglamentaciones vigentes.
8. Solicitar conforme a la reglamentación de la Facultad, la revisión de evaluaciones escritas y de exámenes finales escritos.
9. Recibir los servicios de Promoción y Bienestar Institucional a quien lo solicite; Para poder utilizar los servicios que ofrece la Universidad se debe presentar el carnet estudiantil refrendado.
10. Recibir Servicio Médico en la Universidad. La reglamentación de excusas médicas, se realizará según el Protocolo para la Validación de Incapacidades Médicas, Permisos y Excusas Académicas.
11. Recibir los servicios de la póliza de “Seguro estudiantil”.
12. Recibir los servicios de la Dirección de Evangelización y Cultura.
13. Utilizar los servicios del Centro de recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) de la Universidad.
14. Utilizar los servicios de los laboratorios de la Facultad bajo los reglamentos que cada uno de ellos tengan establecidos.
15. Reunirse para fines académicos en horas y lugares que no interfieran con la buena marcha de la Universidad.
16. Recibir distinciones académicas según los méritos reconocidos.
17. Solicitar información de carácter general en otras dependencias de la Universidad.



18. Comunicarse personalmente o en grupos con las Directivas de la Facultad (Decano de División, Decano de Facultad, Secretario de División) para tratar aspectos académicos, investigativos o disciplinarios que deseen o aspectos de otra índole.
19. Elegir su representante ante el Consejo de la Facultad y el Consejo Académico De la manera como lo establece el Reglamento de Elecciones de la Universidad.
20. Crear y desarrollar medios de comunicación como periódicos, revistas, etc., siempre y cuando no atenten contra el buen nombre de la Facultad y de la Universidad.
21. Presentar a las autoridades competentes iniciativas encaminadas al perfeccionamiento de la Facultad.



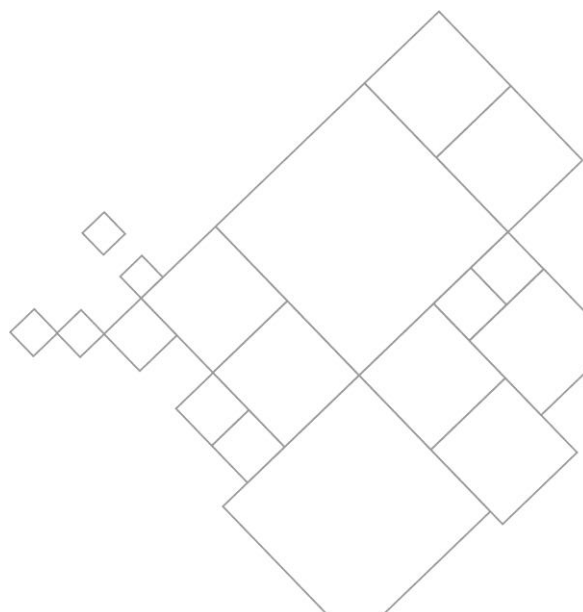


11.3. DE LOS ESTÍMULOS



Artículo 133. La Universidad otorgará estímulos a los estudiantes que se distingan por su aprovechamiento, conducta y espíritu de colaboración con la Facultad de acuerdo a lo establecido por el Reglamento General Estudiantil.

Artículo 134. El número de becas que se podrían conceder a los estudiantes lo establecerá el Comité Administrativo y Financiero Particular (CAFP) conforme al establecido en el Reglamento de auxilios y descuentos educativos.



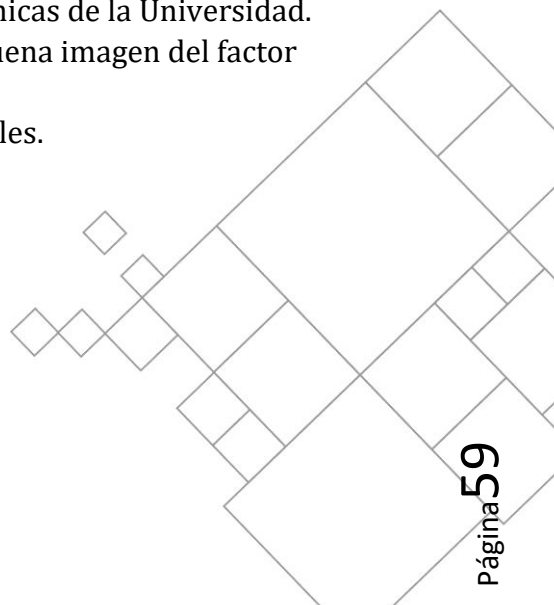


11.4. DE LOS DEBERES.



Artículo 135. El estudiante matriculado en la Facultad de Ingeniería Mecánica adquiere los deberes que se Consagran en el Reglamento Estudiantil de Pregrado y en especial los siguientes:

1. Aceptación de los Estatutos, cumplimiento de los reglamentos y normas de la Universidad y de la Facultad.
2. Acatamiento de la normatividad Institucional y de la Facultad.
3. Rectitud, interés y dedicación en todas las actividades académicas.
4. Trato respetuoso e idóneo con los Docentes y empleados de la Universidad y con los compañeros de estudio.
5. Asistencia a todos los actos en que se deba participar.
6. Contribución al mantenimiento de un ambiente de orden, ponderación social, distinción y cultura dentro y fuera del Claustro Universitario.
7. Observación de buena conducta y demostración de permanente interés por el buen nombre de la Universidad y de la Facultad.
8. Cumplimiento de los deberes ciudadanos, según lo establecido en la Constitución y en las Leyes de la República.
9. Trato cuidadoso de las instalaciones físicas y demás elementos y equipos de propiedad de la Universidad.
10. Respeto a la honra y bienes de las personas que integran la comunidad universitaria.
11. Contribución al normal desarrollo de las actividades académicas de la Universidad.
12. Presentación y aseo personal adecuados que reflejen una buena imagen del factor humano de la Universidad.
13. Participación en las elecciones de representantes estudiantiles.

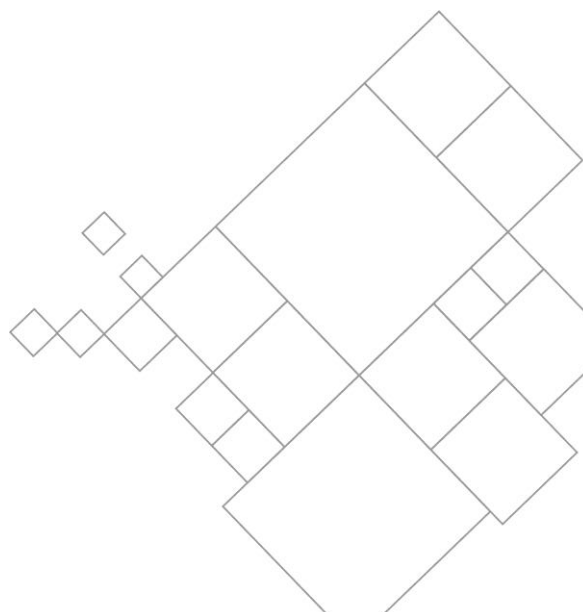




11.5. DE LAS SANCIONES



Artículo 136. La Facultad de Ingeniería Mecánica confía que los estudiantes cumplan sus deberes por propia convicción y responsabilidad, en caso contrario se le aplicarán sanciones que según la gravedad de los hechos, se sancionen de acuerdo a las disposiciones de la Reforma al Régimen Disciplinario que forma parte del Reglamento General Estudiantil.



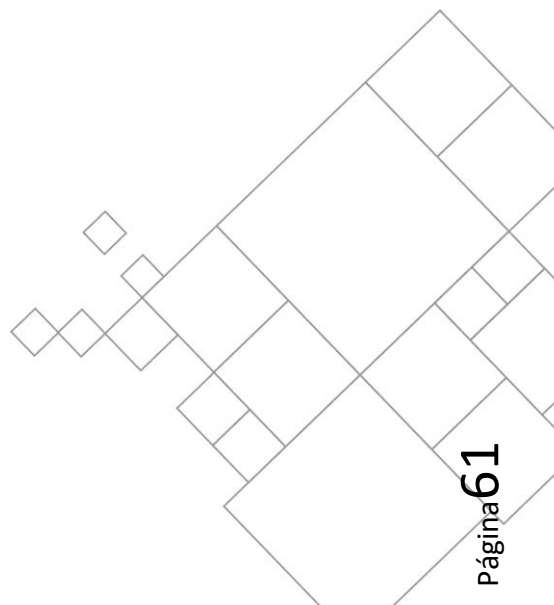


11.6. DE LOS REPRESENTANTES



Artículo 137. La Universidad tiene institucionalizado el reglamento de elecciones de representantes los cuales tienen una participación activa en el Consejo de Facultad y en el Consejo Académico. La elección y función de dichos representantes se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de elección de representantes de la Universidad.

Artículo 138. Cada uno de los semestres que componen la Facultad, contarán con un representante principal, elegidos cada dos años por todos los estudiantes del respectivo semestre. La función de dichos representantes es la de actuar como voceros de su semestre ante las directivas de la Facultad, para tratar aspectos académicos, investigativos y disciplinarios que estimen convenientes.





UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

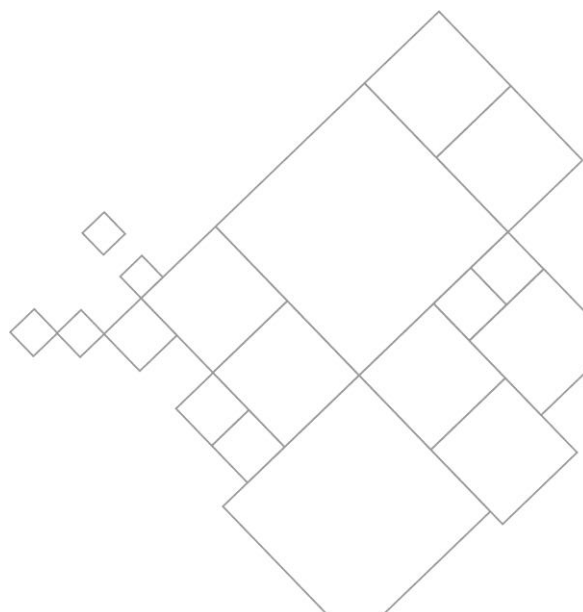
SECCIONAL TUNJA

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1732

12. NORMAS ESPECIALES DE FUNCIONAMIENTO



Página 62



Nit. 860.012.357-6 · www.ustatunja.edu.co

Tunja - Boyacá · PBX: (57 8) 744 0404
Campus Centro Histórico: Cll. 19 n.º 11 - 64
Campus Avenida Universitaria:
Ed. Fray Giordano Bruno, O.P. · Av. Universitaria Cll. 48 n.º 1-235 este
Ed. Santo Domingo de Guzmán · Av. Universitaria n.º 45 - 202
Campus Casa Tomasina: Cra. 9 n.º 21 - 20
Santoto Store: Centro Comercial Unicentro Tunja · Local 1 - 106

¡Siempre
hacia lo alto!



SC4289-1



Vigencia por seis años



12.1. DE LOS CURSOS DE VACACIONES



Artículo 139. Llámense cursos de vacaciones, los realizados por el alumno en periodo fuera del calendario académico normal, con el propósito de repetir materias perdidas, nivelar las atrasadas, o adelantar alguna programada en niveles superiores. Estos cursos solo pueden ser autorizados por la Decanatura de División y conforme a las normas que señale el Consejo de Facultad y el Consejo Administrativo - Financiero Particular (CAFP) de la Universidad.

Parágrafo. Los cursos en vacaciones tienen la misma validez de los cursos ordinarios, para todos los efectos consagrados en el presente Reglamento.

Artículo 140. Los cursos en vacaciones en ningún caso versaran sobre asignaturas prácticas o teórico - prácticas.

Artículo 141. Los cursos en vacaciones se perderán con un número de fallas igual al diez por ciento (10%) del total de las horas de que conste el curso.

Artículo 142. El curso en vacaciones no tiene examen supletorio.

Artículo 143. El alumno podrá hacer el curso en vacaciones de cualquier materia cursada, siempre y cuando no la haya perdido por tercera vez y sea programada por la Facultad.

Artículo 144. La programación y aceptación de estudiantes para cursos en vacaciones, estará sujeta además de las anteriores disposiciones, a las siguientes:

Artículo 145. No se programarán cursos en vacaciones para materias con más de dos créditos académicos.

Artículo 146. Solamente se impartirán cursos en vacaciones en el periodo comprendido entre el primero y el segundo semestre de cada año.

Artículo 147. El máximo número de asignaturas que un mismo estudiante podrá matricular en cursos de vacaciones es dos (2).

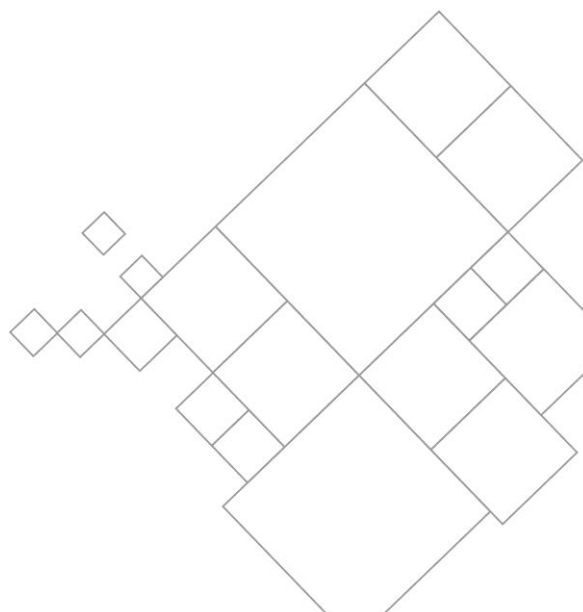
Artículo 148. El curso en vacaciones tendrá la misma exigencia académica que un curso ordinario. Ningún curso será definitivamente aprobado hasta tanto los aspirantes hayan cancelado el valor correspondiente.



Artículo 149. La calificación obtenida en el curso en vacaciones no anula, para los efectos del promedio definidos en los **Artículo 36, Artículo 37, Artículo 38, Artículo 39, Artículo 40, Artículo 41 y Artículo 42** del presente Reglamento, a aquella con la cual se perdió la asignatura en el periodo académico anterior, y ambas serán tenidas en cuenta para dicho efecto en el polígrafo del estudiante, destacándose la asignatura realizada en el curso en vacaciones, como repetida y entendiéndose que en el caso de haberla aprobado en dicho curso, surtirá efectos como requisito para las que corresponda, de acuerdo al programa de estudios de la Facultad.

Artículo 150. Es requisito para poder dictar una asignatura en un curso en vacaciones, que el número mínimo de estudiantes inscritos en el mismo sea de diecisiete (17).

Artículo 151. Los casos relativos a cursos en vacaciones no contemplados en los artículos anteriores, serán estudiados y resueltos por el Consejo de la Facultad.





12.2. DE LOS LABORATORIOS

12.2.1. Generalidades

Artículo 152. La Coordinación de Laboratorios prestará el apoyo necesario a la función sustantiva de Docencia de la Facultad de Ingeniería Mecánica. De otra parte, los laboratorios prestan a la Facultad una función de apoyo técnico representada en la aplicación práctica del conocimiento, para fomentar la investigación formativa, así como en el diseño y fabricación de prototipos que posteriormente se utilizan con este fin.

Artículo 153. La organización, orientación y dirección de los laboratorios de Mecánica, deben articularse con la Coordinación de Laboratorios.

Artículo 154. Los aspectos administrativos que guardan relación con el funcionamiento del laboratorio como son las compras de equipos, instrumentos y materiales solicitados por la Facultad, el trámite de préstamos externos de los mismos, el manejo de la caja menor, los cobros a los estudiantes por daños que causen, etc., serán supervisados por el Coordinador de Laboratorios de la Universidad.

Artículo 155. El Coordinador de Laboratorios mantendrá informadas a las autoridades de la División y de la Facultad, sobre las actividades que se desarrollen en el mismo y de los problemas que se presenten.

12.2.2. Deberes de los estudiantes.

Artículo 156. Para poder utilizar los laboratorios, todo estudiante debe presentar el carnet para tal efecto.

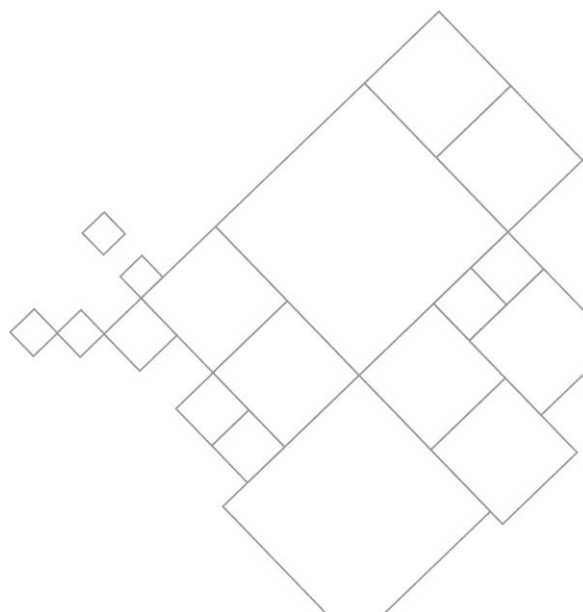
Artículo 157. Los estudiantes matriculados en cursos que incluyan prácticas de laboratorio, deberán asistir por lo menos al 90 % de las clases dictadas.

Artículo 158. Durante las prácticas, los estudiantes utilizarán solamente los aparatos que sean necesarios para la ejecución del ensayo o experimento que se realice.

Artículo 159. Si se presentaran daños o pérdidas a causa del manejo indebido o descuido de los equipos, éstos deberán ser reparados o sustituidos por la persona o personas que los ocasionarán.



Artículo 160. Los equipos de los laboratorios podrán ser utilizados por los estudiantes y por el personal de la Facultad, sin costo alguno, para la ejecución de trabajos de grado o de proyectos, previo el visto bueno del director del trabajo.





12.3. DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA



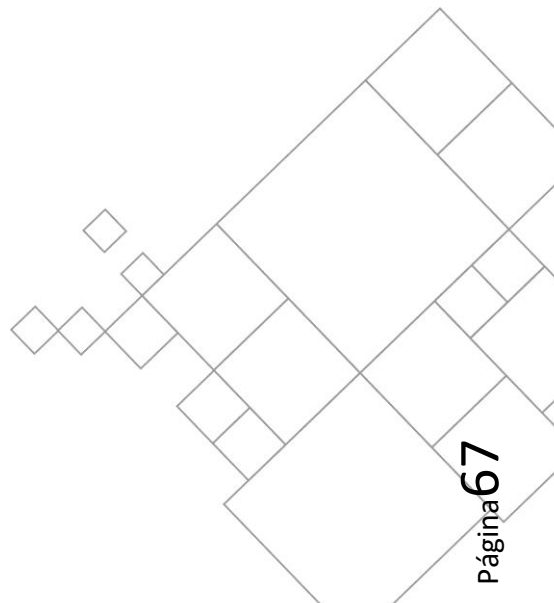
Artículo 161. Bajo la denominación extensión universitaria se agrupan todas las actividades docentes encaminadas a beneficiar a los distintos sectores sociales de la comunidad.

Artículo 162. Integran la extensión universitaria las actividades programadas con el fin mencionado en el **Artículo 161**, por la Facultad de Ingeniería Mecánica. Estas actividades estarán coordinadas por un responsable o dependencia de la Institución, según las necesidades lo exijan.

Artículo 163. En los cursos de extensión universitaria se expedirán los siguientes certificados: Constancia de asistencia, cuando se haya cumplido esta condición, en los diversos cursos o eventos ofrecidos por la facultad de acuerdo con los reglamentos existentes.

Artículo 164. Las personas matriculadas en los cursos de extensión universitaria, están obligadas a cumplir los reglamentos de la Universidad, en lo que les sea pertinente.

Artículo 165. Los cursos de extensión universitaria normalmente no otorgan créditos homologables para programas académicos de pregrado o posgrado de la Universidad, excepto en los casos en que el Consejo Académico así lo determine.



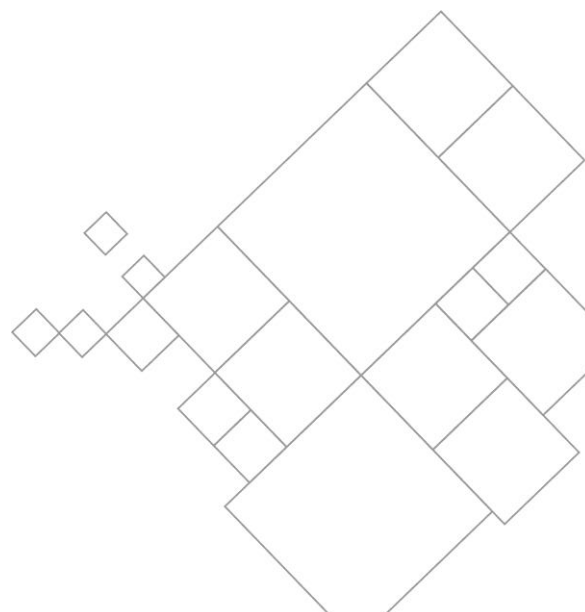


13. DISPOSICIONES FINALES



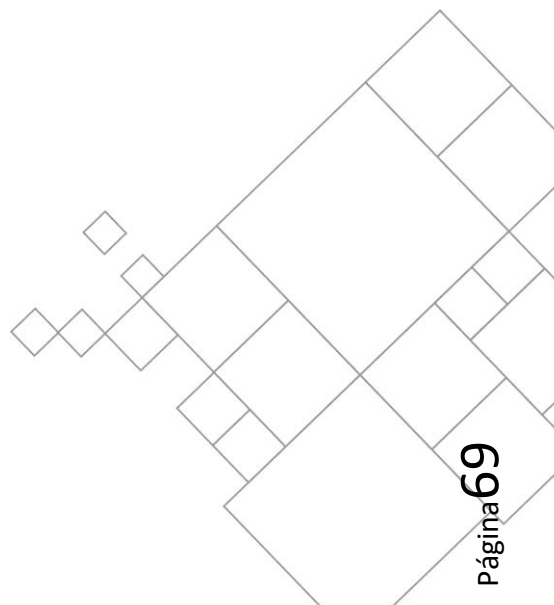
Artículo 166. El consejo de la Facultad de Ingeniería Mecánica, como autoridad de la docencia, la investigación, la proyección social y del régimen disciplinario de la Facultad, es el intérprete inmediato de este Reglamento.

Artículo 167. El presente Reglamento fue avalado por el Consejo de facultad y posteriormente aprobado por el Consejo Académico Particular de la Universidad.





ANEXO A. FORMATO EVALUACIÓN TRABAJO DE GRADO



Página 69

Nit. 860.012.357-6 · www.ustatunja.edu.co



FACULTAD DE INGENIERIA MECÁNICA
FORMATO DE EVALUACION
TRABAJO DE GRADO

NIT 860 012 357 - 6

DATOS GENERALES	
NOMBRE DEL ESTUDIANTE	
NOMBRE DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL DIRECTOR 1	
NOMBRE DEL DIRECTOR 2	
NOMBRE DEL JURADO 1	

INFORME ESCRITO		
INDICADORES DE EVALUACION	NOTA	%
Cumplimiento de objetivos		35%
Análisis de resultados y conclusiones		35%
Presentación y metodología		10%
Redacción		20%
La nota aprobatoria para continuar con el proceso debe ser igual o mayor a 3.0	TOTAL INFORME	0,00
	TOTAL EN LETRAS	

DEFENSA		
INDICADORES DE EVALUACION	NOTA	%
Expresión oral, ayudas audiovisuales, manejo del auditorio		20%
Dominio del tema		30%
Verificación de las observaciones del libro		10%
Defensa del proyecto		40%
La nota obtenida en la defensa del proyecto se computa con la obtenida en el informe escrito	TOTAL DEFENSA	0,00
	TOTAL EN LETRAS	

TOTAL EVALUACION INFORME 60%	0,00
TOTAL EVALUACION DEFENSA 40%	0,00
NOTA	0,00
NOTA EN LETRAS	

De acuerdo al reglamento interno de la Fac. de (Art. 119), esta tesis se considera:	Aprobado
Motivo:	
Tesis Meritoria (4.5 - 4.9) Tesis Laureada (5.0)	

FIRMA JURADO 1

FECHA SUSTENTACION. HORA

Formato aprobado en el comité de grado Acta No. -Ver 01

NOTA FINAL	0,0
NOTA EN LETRAS	

Nit. 860.012.357-6 · www.ustatunja.edu.co